

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar Modificativa No. 1 al “Contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y ECO-ENERGY, S.A. DE C.V.”, en el contenido previsto en la Cláusula Primera: Disposiciones Generales, Cláusula Séptima: Puntos de Entrega y Cláusula Octava: Equipos y Procedimientos de Medición.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2804, del 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de servicio para el suministro de energía, con la sociedad ECO-ENERGY, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ECO-ENERGY, S.A. DE C.V., brindado por medio de un Parque Solar Fotovoltaico, ubicado contiguo al sector norponiente de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 20 años, a partir del inicio de operaciones, con un descuento del 6% de la tarifa de referencia y un piso mínimo de CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$101.90).

El 7 de septiembre de 2016, se suscribió el respectivo contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, entre CEPA y ECO-ENERGY, S.A. DE C.V.

El 6 de febrero de 2018, DELSUR, S.A. DE C.V., concedió factibilidad (con observaciones) para interconectar la subestación de ECO-ENERGY, S.A. DE C.V., con la red de distribución de la primera de las sociedades.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al “Contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y ECO-ENERGY, S.A. DE C.V.”, en el contenido previsto en la Cláusula Primera: Disposiciones Generales, Cláusula Séptima: Puntos de Entrega y Cláusula Octava: Equipos y Procedimientos de Medición.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En nota de fecha 23 de abril de 2018, ECO-ENERGY, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, Rafael Ernesto Argueta Barrera, solicitó una modificación al contrato en el sentido de:

Incorporar la alternativa de utilizar la infraestructura de línea y postes ya existentes, propiedad de DELSUR, S.A. DE C.V., pues habían obtenido la factibilidad técnica de esta última, acorde a la regulación de la materia, todo con el fin de facilitar el suministro energético.

Cambiar los equipos y mecanismo de medición y facturación, con el propósito de implementar la interconexión.

Eliminar la necesidad de añadir una red adicional y paralela al perímetro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que se evita la necesidad de gravar terrenos de CEPA para el otorgamiento de servidumbres de paso y permite un servicio más eficiente, de mayor potencia a un menor costo de mantenimiento y con un reducido tiempo de ejecución.

Por lo anterior, con la finalidad de hacer un uso más eficiente de los recursos existentes, lograr un menor impacto sobre el medio ambiente, aprovechar de mejor manera la generación de la planta fotovoltaica mediante el uso de infraestructura ya existente sin afectar la potencia y la energía asociada, ni su precio o porcentaje de ahorro, es procedente modificar disposiciones contractuales, según la redacción siguiente:

| Cláusula | Redacción actual | Redacción propuesta |
|------------------|---|--|
| Cláusula Primera | Por medio del presente Contrato, ECO-ENERGY se obliga a poner a disposición de CEPA en el punto de entrega que se menciona en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente instrumento, la energía horaria máxima disponible, en adelante la “Energía de Disponible”, en la central de producción solar fotovoltaica denominada ECO-ENERGY AEROPUERTO, en un terreno propiedad del Generador ubicado en la Carretera a Comalapa, kilómetro cuarenta y uno, sobre Bulevar Luis Ángel Firpo y Avenida Número Tres del Cantón Tecualuya, San Luis Talpa, La Libertad, en adelante “La Central”; y a entregar la energía resultante de dicha potencia a través de una línea de transmisión propia desconectada de la red nacional y conectada a la subestación propiedad de CEPA y la red interna que abastece las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. | Por medio del presente Contrato, ECO-ENERGY se obliga a poner a disposición de CEPA en el punto de entrega que se menciona en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente instrumento, la energía horaria máxima disponible, en adelante la “Energía de Disponible”, en la central de producción solar fotovoltaica denominada ECO-ENERGY AEROPUERTO, en un terreno propiedad del Generador ubicado en la Carretera a Comalapa, kilómetro cuarenta y uno, sobre Bulevar Luis Ángel Firpo y Avenida Número Tres del Cantón Tecualuya, San Luis Talpa, La Libertad, en adelante “La Central”; y a entregar la energía resultante de dicha potencia a través de una línea de transmisión propia desconectada de la red nacional y conectada a la subestación propiedad de CEPA y la red interna que abastece las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, o alternativamente gestionar su entrega a través de la red de distribución que sirve al Aeropuerto, propiedad de la empresa Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. DE C.V., o quien en el futuro cumpla dicha función, cumpliendo la normativa existente al respecto. |
| Cláusula séptima | El punto de entrega de la energía eléctrica será el punto de interconexión de las instalaciones de CEPA a través de una línea propiedad ECO-ENERGY construida en terrenos arrendados al usuario final, después del medidor DELSUR. | El punto de entrega de la energía eléctrica será el punto de interconexión de las instalaciones de CEPA a través de una línea propiedad ECO-ENERGY, construida en terrenos arrendados al usuario final, después del medidor DELSUR o en el punto de interconexión de las instalaciones de CEPA con la red de DELSUR de ser utilizadas las líneas de esta última para la entrega de la potencia y energía contratada. |

| Cláusula | Redacción actual | Redacción propuesta |
|-----------------|--|--|
| Cláusula octava | La potencia real y la energía eléctrica serán expresadas en kilovatios (kW) y en kilovatios-hora (kWh), respectivamente, registradas oficialmente con equipos de medición apropiados propiedad de CEPA, el cual se conocerá como Medidor Principal, acordados por ambas partes y cuyas características deberán cumplir con lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución emitidas por la SIGET. ECO-ENERGY podrá instalar un medidor de respaldo el cual deberá cumplir con todas las características del medidor principal | La potencia real y la energía eléctrica serán expresadas en kilovatios (kW) y en kilovatios-hora (kWh), respectivamente, registradas oficialmente con equipos de medición apropiados, propiedad de CEPA, situados en la salida de la planta fotovoltaica , el cual se conocerá como Medidor Principal, acordados por ambas partes y cuyas características deberán cumplir con lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución emitidas por la SIGET. ECO-ENERGY podrá instalar un medidor de respaldo el cual deberá cumplir con todas las características del medidor principal. A dicha medida se le aplicará un coeficiente de pérdidas de la línea de interconexión hasta el punto de entrega, el cual será establecido por las partes mediante un método de cálculo reconocido. Para que el procedimiento de medición anterior sea efectivo, el contrato de suministro de energía del comercializador que ha de completar las necesidades energéticas diarias de CEPA, ha de ser compatible con el modo de medición y facturación acordado en este PPA, de tal manera que facture la energía mediante diferencias diarias (neteo) entre el equipo de medición en la subestación de CEPA y la energía diaria abastecida por la planta fotovoltaica de ECO-ENERGY. |

IV. MARCO NORMATIVO

La Cláusula Vigésima Segunda: Modificaciones, la cual señala que «Las partes contratantes podrán de común acuerdo, revisar y modificar las cláusulas de este contrato. Las modificaciones acordadas y aceptadas por ambas partes, deberán ser incorporadas al texto del contrato con las formalidades del presente instrumento».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato de servicio para el suministro de energía eléctrica, suscrito el 7 de septiembre de 2016 entre CEPA y ECO-ENERGY, S.A. DE C.V., en el sentido de modificar las cláusulas primera, séptima y octava con vigencia a partir de la fecha de la firma de la respectiva modificación, con la redacción que se detalla a continuación:

Cláusula Primera: «1.1) OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente Contrato, ECO-ENERGY se obliga a poner a disposición de CEPA en el punto de entrega que se menciona en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente instrumento, la energía horaria máxima disponible, en adelante la “Energía de Disponible”, en la central de producción solar fotovoltaica denominada ECO-ENERGY AEROPUERTO, en un terreno propiedad del Generador ubicado en la Carretera a Comalapa, kilómetro cuarenta y uno, sobre Bulevar Luis Ángel Firpo y Avenida Número Tres del Cantón Tecualuya, San Luis Talpa, La Libertad, en adelante “La Central”; y a entregar la energía resultante de dicha potencia a través de una línea de transmisión propia desconectada de la red nacional y conectada a la subestación propiedad de CEPA y la red interna que abastece las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, o alternativamente gestionar su entrega a través de la red de distribución que sirve al Aeropuerto, propiedad de la empresa Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. DE C.V., o quien en el futuro cumpla dicha función, cumpliendo la normativa existente al respecto».

Cláusula Séptima: «El punto de entrega de la energía eléctrica será el punto de interconexión de las instalaciones de CEPA a través de una línea propiedad ECO-ENERGY, construida en terrenos arrendados al usuario final, después del medidor DELSUR o en el punto de interconexión de las instalaciones de CEPA con la red de DELSUR de ser utilizadas las líneas de esta última para la entrega de la potencia y energía contratada».

Cláusula Octava: «La potencia real y la energía eléctrica serán expresadas en kilovatios (kW) y en kilovatios-hora (kWh), respectivamente, registradas oficialmente con equipos de medición apropiados, propiedad de CEPA, situados en la salida de la planta fotovoltaica, el cual se conocerá como Medidor Principal, acordados por ambas partes y cuyas características deberán cumplir con lo establecido en las Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución emitidas por la SIGET. ECO-ENERGY podrá instalar un medidor de respaldo el cual deberá cumplir con todas las características del medidor principal. A dicha medida se le aplicará un coeficiente de pérdidas de la línea de interconexión hasta el punto de entrega, el cual será establecido por las partes mediante un método de cálculo reconocido. Para que el procedimiento de medición anterior sea efectivo, el contrato de suministro de energía del comercializador que ha de completar las necesidades energéticas diarias de CEPA, ha de ser compatible con el modo de medición y facturación acordado en este PPA, de tal manera que facture la energía mediante diferencias diarias (neteo) entre el equipo de medición en la subestación de CEPA y la energía diaria abastecida por la planta fotovoltaica de ECO-ENERGY».

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
UAIP

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Declaración de Reserva de la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Ley Especial de Asocios Público Privado tiene por objeto establecer un marco normativo para el desarrollo de proyectos de Asocio Público Privado para la provisión de infraestructura y de servicios públicos y de interés general, de forma eficaz y eficiente; en un marco de seguridad jurídica, para que el sector privado aporte recursos económicos, habilidades y conocimientos necesarios para que, en conjunto con el Estado, desarrolle dichos proyectos en beneficio de la población.

Para tales efectos, en fecha 24 de noviembre de 2015, la Presidencia de CEPA remitió nota al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), en la que se solicitó a dicha institución, su colaboración para realizar los estudios necesarios para determinar si el proyecto “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, pudiera ser llevado a cabo bajo la modalidad de un Asocio Público Privado, y si esta modalidad era la más conveniente técnica y financieramente para los intereses de la población salvadoreña y CEPA.

En fecha 5 de febrero de 2016, el Consejo Directivo de PROESA acordó, que el proyecto ingresara a la cartera de proyectos de PROESA, en virtud del Art. 6 lit. g) de la Ley de Creación de PROESA.

En agosto de 2016, se conformó un equipo técnico de trabajo interinstitucional entre CEPA, PROESA, y FOMILENIO II, para funcionar como contraparte de la firma internacional Louis Berger Group, quien fue contratada por FOMILENIO II en apoyo a PROESA, para realizar Estudios Técnicos de Factibilidad para Potenciales Proyectos de APP, entre ellos la Terminal de Carga del AIES-MOARG.

Luego en fecha 22 marzo de 2017, FOMILENIO II, recibió los documentos finales de los citados servicios de consultoría, los cuales fueron revisados por CEPA y PROESA; y tomando de base la información recibida en el Estudio de Louis Berger Group, se elaboraron los estudios adicionales contemplados en el Art. 32 de la Ley Especial de Asocios Público Privados, en el cual se estableció que para iniciar el procedimiento de desarrollo de un proyecto de Asocio Público Privado, la institución contratante del Estado, en este caso CEPA, presentaría ante la autoridad máxima de la Dirección de Asocios Públicos Privados, un estudio de factibilidad del proyecto.

Mediante el Punto Segundo del Acta número dos mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha 2 de junio de 2017, Junta Directiva acordó: 1) Dar por recibido el Estudio de Factibilidad del Proyecto Asocio Público Privado de la “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, presentado por PROESA, y 2) Que previo a continuar con el estudio de factibilidad del presente proyecto, se realizará un diálogo con los trabajadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En fecha 29 de agosto de 2017, a través del Punto Segundo del Acta dos mil ochocientos setenta y uno, Junta Directiva de CEPA, dio por aprobado el Estudio de Factibilidad del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; asimismo se consideró indispensable que el Consejo Directivo de PROESA realizara los máximos esfuerzos de entendimiento con el sector laboral del Aeropuerto para crear el clima que permitiera llevar adelante el mismo.

Mediante nota de fecha 29 de agosto de 2017 y de conformidad al artículo 32 de la Ley Especial de Asocios Públicos Privados, CEPA remitió al Consejo Directivo de PROESA el estudio de factibilidad del proyecto de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

PROESA, mediante nota de fecha 4 de enero de 2018, hizo del conocimiento de CEPA que el día 21 de diciembre de 2017 el Consejo Directivo de PROESA, previo dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, acordó aprobar el proyecto de Asocio Público Privado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Por medio del Punto Segundo del Acta dos mil novecientos trece, de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, Junta Directiva de CEPA autorizó suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Proyecto Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual fue suscrito con PROESA el nueve de marzo del año en curso.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar como reservada la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los Asocios Públicos Privados, incentivan la participación conjunta entre el Estado y el sector privado para el desarrollo de proyectos nacionales de gran envergadura en materia de infraestructura y servicios públicos, que son de interés general, lo que impulsa la actividad económica y el desarrollo social del país.

La implementación de estos tipos de proyectos, a través de un asocio público privado, se deben realizar de manera estratégica para la consecución de los fines del Estado, y en razón de la naturaleza y complejidad del proyecto “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, se requiere que la información a ser utilizada se maneje bajo criterios de reserva con el fin de que se proteja la participación de interesados en el proceso de Licitación Pública y el resultado del mismo.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su artículo 6 ha brindado una definición sobre qué deberá de entenderse por “información reservada”, definiéndola como *“aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas”*; por otra parte el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, en su literal g) establece como información reservada *“La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”*, y el literal h), establece que la información reservada *“es aquella que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”*.

Asimismo, el reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), regula en su artículo 20 inciso segundo, que *el Titular del ente obligado podrá establecer criterios específicos cuando la naturaleza o especialidad de la información o de la unidad administrativa o la autoridad correspondiente lo requieran, siempre que se justifique y no se contravengan los lineamientos expedidos por el instituto.*

En virtud de lo regulado por la LAIP y RELAIP, debe destacarse que este tipo de proyectos son de interés general, razón por la cual es conveniente declarar de manera expresa como reservada la información relacionada al proyecto “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en aras de asegurar el éxito del proyecto en beneficio de El Salvador y de CEPA.

Dicha declaratoria de reserva incluye, de manera ejemplificativa y no taxativa, las opiniones legales, memorandos justificativos, actas de junta directiva, resoluciones, consultas formuladas por los participantes, notas informativas, convenios, estudios, entre otros.

La justificación de la reserva se basa en que la información producida es de trascendencia para el proyecto, cuya divulgación podría afectar el proceso de formulación y brindar ventajas indebidas a terceros, para el proceso de licitación pública del asocio público privado de la “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Lo anterior se determina en estricto cumplimiento a lo sostenido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en su resolución Ref. 7-A-2013, de las quince horas y quince minutos del veintiséis de junio de dos mil trece, que establece que *“la reserva de la información se justifica cuando su divulgación pudiera afectar el procedimiento y las finalidades de los entes en que los procedimientos se desarrollan”*

Por tanto, de conformidad al artículo 26 de la LAIP, tendrán acceso a la información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales, por lo cual, la presente declaratoria de reserva, no afecta al acceso que requieren las dependencias de CEPA, vinculadas con el proceso de asocio público privado, así como otras instituciones que legalmente deban intervenir en el mismo conforme la Ley Especial de Asocios Públicos Privados y su Reglamento.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 6 letra e), 19 letra g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 20 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículos 17 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece que es el Titular del Ente Obligado, el encargado de clasificar la información reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho ente obligado.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Gerencia General y Presidencia, recomiendan a Junta Directiva que se declare como reservada la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar como reservada la información relacionada al Proyecto de Asocio Público Privado: “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), hasta la suscripción del contrato.
- 2° Instruir a la Oficial de Información y otras dependencias vinculadas, sobre la referida reserva.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal a efectos de comunicar la declaratoria de reserva de la información relacionada al Proyecto de Asocio Público Privado: “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) y al Ministerio de Hacienda.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2917, correspondiente a la sesión celebrada el 4 de abril de 2018, mediante el cual se adjudicó a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”.

=====

CUARTO:

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar de Los Héroes, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del veintiséis de abril de dos mil dieciocho, constituida la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), integrada por la licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla; y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Abogado de la Gerencia Legal; nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Sexto del Acta dos mil novecientos veinte, correspondiente a la sesión celebrada el diecisiete de abril de dos mil dieciocho; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se procede a emitir la siguiente recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta dos mil novecientos diecisiete, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el cuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, a QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de ciento cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$104,800.00), sin incluir el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2018, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 4 de abril de 2018, se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., por un monto de ciento cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$104,800.00), sin incluir el IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

2. El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 6 de abril de 2018 a los ofertantes siguientes: a) QUIMAQUI, S.A., DE C.V.; b) GOLDWILL, S.A., DE C.V.; y c) INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. No estando de acuerdo con la decisión de adjudicación tomada por Junta Directiva, la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señor Bo Yang, interpuso recurso de revisión el 12 de abril de 2018, el cual fue admitido por la Junta Directiva mediante el Punto Quinto del Acta número 2920, de fecha 17 de abril de 2018.
4. La admisión del recurso de revisión fue notificada el 18 de abril de 2018, a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., en calidad de recurrente; y a las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como terceros que podrían resultar perjudicados.
5. El 19 de abril de 2018, la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., presentó escrito por medio de su apoderada general administrativa, Patricia Roxana Salazar, mediante el cual solicitó revisión del expediente de la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yards Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, diligencia que se llevó a cabo el 20 del mismo mes y año.
6. El 20 de abril de 2018, la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., presentó un nuevo escrito ejerciendo su derecho de defensa, cuyas explicaciones se relacionarán más adelante.

II. Argumentos de GOLDWILL, S.A. DE C.V., en calidad de recurrente

1. A las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se les previno presentar el cumplimiento del ítem 12 del Anexo 5, Especificaciones Técnicas, que se refiere a que “tanto el transmisor como el receptor deberán estar protegidos por una carcasa robusta y hermética, contra golpes e ingreso de polvos, y ser resistentes a ambientes marinos, húmedos y salinos, el alcance de transmisión y recepción deberá ser como mínimo cien metros. Deberá tener un grado de la IP 67 como mínimo, ya que no lo indicaban los documentos ofertados en su oferta”.
2. La CEO consideró a ambas sociedades elegibles para seguir siendo evaluadas, no obstante la documentación presentada por cada una de ellas no cumple, en vista que la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., presentó una copia de carta en idioma inglés, que de conformidad a lo establecido en el numeral 5 –Idioma de las bases de licitación– “toda correspondencia y documentos a la presente licitación deberá presentarse en castellano (español) o traducidas al mismo idioma, debidamente autenticadas por las autoridades correspondientes, según lo establecido en el literal b) del artículo 44 de la LACAP”; además, por ser una copia debió haber sido certificada por notario, incumpliendo lo establecido en la Sección II, evaluación de ofertas, generalidades de la evaluación de ofertas, numeral 1.8.2 y no se establece en el catálogo el IP67 como mínimo.

3. Así mismo, la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., presentó una copia de carta del fabricante que no es catálogo y no fue certificada por notario, tal como lo establece la base de licitación, existiendo también inconsistencia en la carta de oferta Anexo número 7, página 2, código 0000086, con respecto al modelo que establece que es RCB 30.0 y la presentada en el catálogo es modelo RCB 30.0-2.5, página 103, código 0000093, el cual difiere al establecido en la carta de oferta y no se establece en el catálogo el IP67 como mínimo.
4. En los criterios que se evaluaron no se consideró: a) el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de las bases de licitación; y b) la garantía de fábrica de mi representada es para dos años, situación que no fue considerada por la CEO en vista que se cubrirían los gastos de mantenimiento.
5. GOLDWILL, S.A., DE C.V., presentó los comprobantes de cumplir con la experiencia técnica necesaria y suficiente para el manejo de los productos ofertados, tomando como base lo requerido en las Bases de Licitación. GOLDWILL, S.A., DE C.V., fue la única empresa que llegó a la etapa de evaluación técnica, presentando una oferta económica aceptable, según el acta de apertura de oferta, por lo que tiene altas posibilidades de resultar adjudicada en caso de que se considere la experiencia presentada en el proceso de evaluación y se verifique la información presentada en la subsanación de las prevenciones de ambas sociedades, en vista de no cumplir con las especificaciones mínimas requeridas.
6. La CEO basó su recomendación después de determinar que las empresas habían superado las diferentes etapas de evaluación, dando por válidas las prevenciones presentadas; no obstante, no cumplían con los requisitos de las bases de licitación.

III. Explicaciones presentadas por QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero que podría resultar perjudicado

A través de nota de fecha 20 de abril de 2018, QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en el ejercicio de su derecho de audiencia, expuso que la Sección I, numeral 5, establecen que ... “No obstante lo anterior, cualquier información técnica podrá presentarse en idioma inglés” y que dicha información no es necesario que se presente certificada, ni notariada, ni autenticada; por lo que solicitó desestimar la petición de GOLDWILL, S.A. DE C.V., y ratificar el Punto Cuarto del Acta número 2917, de fecha 4 de abril de 2018.

IV. Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel

Después de analizar los argumentos de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., y de revisar el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, se procede con las valoraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel, según el detalle siguiente:

- i. En relación a la copia de carta en idioma inglés que presentó QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
 1. Tal como lo manifiesta GOLDWILL, S.A. DE C.V., el numeral 5 de la Sección I de las Bases de Licitación establece que “La oferta, así como toda correspondencia y documentos relativos a la presente licitación, deberán presentarse en castellano (español) o traducidas al
 - 2.

mismo idioma, debidamente autenticadas por las autoridades correspondientes según lo establecido en el literal b) del artículo 44 de la LACAP”; sin embargo, es necesario hacer las siguientes aclaraciones: **a)** la recurrente omite el inciso segundo del numeral citado numeral 5 de las Bases de Licitación, el cual dispone que “No obstante lo anterior, cualquier información técnica podrá presentarse en idioma Inglés”; **b)** el inciso final del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación dispone que “La veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados, deberá comprobarse por medio de catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o inglés en su defecto; **c)** mediante nota UACI-383/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) previno a la sociedad QUIMAQUI, S.A., DE C.V., para que subsanara documentación técnica, consistente en «Presentar el cumplimiento del ítem 12 del anexo 5, Especificaciones Técnicas, que se refiere a que “Tanto el transmisor como el receptor deberán estar protegidos por una carcasa robusta y hermética, contra golpes e ingreso de polvos y ser resistentes a ambientes marinos húmedos y salinos, el alcance de transmisión y recepción deberá ser como mínimo 100 metros. Deberá tener como grado de protección la IP-67 como mínimo”, ya que no lo indican en los documentos ofertados en su oferta»; y **d)** a través de nota de fecha 23 de marzo de 2018, QUIMAQUI, S.A. DE C.V., atendió la prevención y presentó la certificación del fabricante *Jiangsu Zishi Machinery Manufacture Co. Ltd.*, en idioma inglés, que expresa: “*Hereby we confirm the grabs (ZSYK25-2.5,0.8-6,12) transmitter and receiver are protected by a robust and hermetic casing, against shock and entry of dust, and resistant to wet and saline marine environments. These devices are IP-67*”.

En tal sentido, la subsanación recayó sobre un documento de carácter técnico, requerido en el numeral 12 del Anexo 5 de las Bases de Licitación –Especificaciones Técnicas–, por lo que de conformidad al inciso segundo del numeral 5 de la Sección I e inciso final del numeral 9.1.3 de la Sección I, era permitido que fuese presentado en idioma inglés.

3. Por otro lado, el certificado presentado por QUIMAQUI, S.A. DE C.V., es la reproducción de un documento privado, pues fue emitido por la empresa *Jiangsu Zishi Machinery Manufacture Co. Ltd.*, el cual no puede ser certificado de conformidad al artículo 30 la Ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y diligencias, el cual establece que “En cualquier procedimiento, las partes podrán presentar en vez de los documentos originales; copias fotográficas o fotostáticas de los mismos, cuya fidelidad y conformidad con aquéllos haya sido certificada por notario. Esta disposición no tendrá lugar en el caso del juicio ejecutivo o cuando se trate de documentos privados”. En otras palabras, los notarios están facultados para certificar únicamente copias de instrumentos públicos, que según el Código procesal civil y mercantil son aquellos expedidos por notario y por autoridad o funcionario en el ejercicio de su función.

Las Bases de la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, no exigen que los documentos técnicos deban presentarse certificados por notario (como sí lo hace con la documentación legal y con parte de los documentos financieros), prueba de ello es que el numeral 2.12 de la Sección I, señala que “En caso de suministro de bienes, que se requiera la presentación de catálogos, brochures, o cualquier otro documento que compruebe la veracidad de las

Especificaciones Técnicas, los originales o copias a color deberán ser presentados en la Oferta Original (...)", de lo que se deduce que las ofertantes podían presentar copias de documentos técnicos a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- ii. En cuanto a la copia de carta de la fabricante presentada por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
 1. Nuevamente se aclara a la recurrente que las Bases de Licitación Pública CEPA LP-13/2018, no exigían que los documentos técnicos fuesen certificados por notario, como ya se explicó antes.
 2. En relación al señalamiento de la discrepancia del modelo de la almeja consignada en la carta de oferta con la descrita en el catálogo presentado por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es necesario explicar lo siguiente: a) la carta de oferta económica de la mencionada sociedad no especifica modelo de equipo, como lo plantea la recurrente, sino que lo hace en el plan de oferta; y b) ninguna disposición o formato de las Bases de Licitación exigen el modelo del equipo a suministrar, sino que las ofertas tenían que cumplir las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, según lo requerido en el Anexo 5, las cuales fueron cumplidas por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como lo expuso la Comisión de Evaluación de Ofertas en el acta de evaluación, circunstancia que ha sido corroborada por la Comisión Especial de Alto Nivel en la revisión del expediente de adquisición.
 3. Si bien el catálogo presentado inicialmente por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no demostró que el modelo ofertado era IP67, consta en el expediente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que mediante nota UACI-383/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, se previno a la mencionada sociedad para que en el plazo máximo de tres días hábiles subsanara la documentación técnica, en el sentido de «Presentar el cumplimiento del ítem 12 del anexo 5 Especificaciones Técnicas, que se refiere a que “Tanto el transmisor como el receptor deberán estar protegidos por una carcasa robusta y hermética, contra golpes e ingreso de polvos y ser resistentes a ambientes marinos húmedos y salinos, el alcance de transmisión y recepción deberá ser como mínimo 100 metros. Deberá tener como grado de protección la IP-67 como mínimo”, ya que no lo indican en los documentos ofertados en su oferta»; y la ofertante por medio de nota de fecha 22 de marzo de 2018, confirmó que cumplía con los requisitos antes señalados, adjuntando documentación técnica de su proveedor, con la que demostró el cumplimiento de los requerimientos de protección; por lo que la deficiencia se tuvo por subsanada.
- iii. En cuanto a que no se le consideró el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la garantía de fábrica
 1. No es verdad que no se haya considerado el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, prueba de ello es que en el acta de evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas consta que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplió con la descripción de todas las especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento obligatorio, al igual que el resto de ofertantes; por lo que el factor determinante para la adjudicación fue la oferta económica.

2. GOLDWILL, S.A. DE C.V., en su plan de oferta efectivamente manifiesta que los equipos ofertados tienen una garantía del fabricante de dos años; no obstante, no era un aspecto de cumplimiento obligatorio, según las Bases de Licitación; por lo tanto, no puede alegar la falta de evaluación.

V. RECOMENDACIÓN

POR TANTO: Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del Punto Sexto del Acta número 2920, correspondiente a la sesión celebrada el 17 de abril de 2018 y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, la Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señor Bo Yang, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2917, correspondiente a la sesión de la Junta Directiva celebrada el 4 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”.
2. Confirmar el Punto Cuarto del Acta número 2917, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada el 4 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó a QUIMAQUI, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, por un monto de ciento cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$104,800.00), sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señor Bo Yang, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2917, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada el 4 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”.
- 2° Confirmar el Punto Cuarto del Acta número 2917, correspondiente a sesión de Junta Directiva celebrada el 4 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó a QUIMAQUI, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 m³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, por un monto de ciento cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$104,800.00), sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, representada legalmente por el señor José Guillermo Rodríguez Perdomo, por un monto de US \$3,137,178.00, sin incluir IVA, para un plazo de recepción del suministro de doscientos cuarenta (240) días calendario y para un plazo contractual de cuatrocientos diez (410) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2904, de fecha 18 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 22 de enero de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron del 23 al 29 de enero de 2018, inscribiéndose mediante COMPRASAL y compraron bases, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
2. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. ATACO, S.A. DE C.V.
4. TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP S.A.
5. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUC. EL SALVADOR)
6. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
7. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
8. UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
10. M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.
11. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
12. DIMARTI, S.A. DE C.V.
13. UNIVERSAL SECURITY GROUP, S.A. DE C.V.
14. MONTAJES ELECTROMECAÑICOS DE C.A., S.A. DE C.V.
15. CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
16. FERNANDO CARLOS ESTUPINIÁN CASTRO
17. M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
18. FRÍO PARTES, S.A. DE C.V.
19. EUROFINSA, S.A.
20. IBT LLC

21. IBT, LLC SUCURSAL EL SALVADOR
22. GRUPO CONSTRUCTORA BUVECSA, S.A. DE C.V.
23. CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2910, de fecha 20 de febrero de 2018, Junta Directiva autorizó la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, en el sentido de: 1) modificar el sub numeral 15.2 Plazo Contractual de la Sección III y 2) modificar el sub numeral 17.1 Vencimiento del Plazo de Ejecución de la Sección III y 3) modificar el numeral 18. Forma de pago Sub numeral 18.2, de las Bases de Licitación.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 14 de marzo de 2018, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

| No | PARTICIPANTES | OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN INCLUIR IVA) |
|----|---|--|
| 1 | THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A. | 3,286,237.05 |
| 2 | UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP | 3,137,178.00 |
| 3 | UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018 | 2,937,502.00 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, representada legalmente por el señor José Guillermo Rodríguez Perdomo, por un monto de US \$3,137,178.00, sin incluir IVA, para un plazo de recepción del suministro de doscientos cuarenta (240) días calendario y para un plazo contractual de cuatrocientos diez (410) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 14 de marzo de 2018.

La asignación presupuestaria es de US \$4,200,000.00 sin incluir IVA, el monto ofertado por las empresas participantes fueron las siguientes:

| No | PARTICIPANTES | OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN INCLUIR IVA) |
|----|---|--|
| 1 | THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A. | 3,286,237.05 |
| 2 | UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP | 3,137,178.00 |
| 3 | UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018 | 2,937,502.00 |

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que las sociedades se encontraran debidamente registradas; además, se verificó que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Listado de empresas inscritas mediante COMPRASAL y quienes compraron bases en las oficinas de la UACI de CEPA, son las siguientes:

1. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
2. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. ATACO, S.A. DE C.V.
4. TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP S.A
5. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUC. EL SALVADOR)
6. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
7. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
8. UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
10. M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.
11. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
12. DIMARTI, S.A. DE C.V.
13. UNIVERSAL SECURITY GROUP, S.A. DE C.V.
14. MONTAJES ELECTROMECAÑICOS DE C.A., S.A. DE C.V.
15. CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
16. FERNANDO CARLOS ESTUPINIÁN CASTRO
17. M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
18. FRÍO PARTES, S.A. DE C.V.
19. EUROFINSA, S.A.
20. IBT LLC
21. IBT, LLC SUCURSAL EL SALVADOR
22. GRUPO CONSTRUCTORA BUVECSA, S.A. DE C.V.
23. CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, constató que la sociedad THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A., no se encuentra inscrita en COMPRASAL y o en las Oficinas de la UACI de CEPA y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se establece: *“Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas que se hayan inscrito para presentar ofertas en www.comprasal.gob.sy o en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Unión de Ofertantes, bastará con que una de las empresas o personas que conforman dicha Unión se haya inscrito”*.

Asimismo, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece en su inciso cuarto (...) la ausencia del registro en COMPRASAL para participar en el proceso, será motivo de descalificación de la oferta.

Por lo tanto, la oferta presentada por la sociedad THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A., no continuará en el proceso de evaluación.

2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En relación a las empresas UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP y UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, se comprobó que las garantías presentadas satisfacen los requerimientos de las Bases, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre del Ofertante | Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta | | | |
|---|---|-----------|-------------|---|
| | Emitida por | No. | Monto US \$ | Vigencia |
| UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP | Banco de América Central, S.A. | 700254170 | 130,000.00 | Cumplen: 120 días calendario a partir del 14 de marzo de 2018 |
| UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018 | La Central de Seguros y Fianzas, S.A. | 312,843 | 130,000.00 | |

3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Considerando lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica y de acuerdo al numeral 12, de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública que establece: Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: “a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la NO ASISTENCIA a la Visita Técnica y Charla Obligatoria, c) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta. e) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), y f) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos.”, la CEO, procedió a solicitar a las sociedades UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP y UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, las subsanaciones siguientes:

UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP

Mediante nota UACI-379/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Presentar de la sociedad TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A., los Estados Financieros correspondiente al año 2016, debidamente firmados por el Contador General, Representante Legal o Apoderado y por normativa de Auditor Externo. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos en Dólares al tipo

de cambio oficial vigente a la fecha del cierre del ejercicio fiscal aplicable; para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1.2, literal c), de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Los documentos solicitados, deberán presentarse debidamente apostillados según lo requerido en el numeral 2.13, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

2. Presentar las siguientes especificaciones técnicas mínimas obligatorias, de la UDP PBS – TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP:

| Ítem | Folio | Nombre del proyecto/ Nombre de las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias | Solicitud de Subsanación |
|------|-----------|---|---|
| 1 | 247 | Longitud mínima requerida (puentes 6, 19 y 19-20): • Longitud extendida 45 metros | Confirmar si los puentes de abordaje cumplen con la longitud extendida de 45 metros. Además, se requiere explicar a que se refieren con EQUIVALENTE. |
| 2 | 261 | Longitud mínima requerida (túnel fijo 19-20): • Longitud 20.5 metros | Confirmar si el túnel fijo cumple con la longitud de 20.50 metros de longitud. Además, se requiere explicar a que se refieren con EQUIVALENTE. |
| 3 | 218 y 230 | UPS Unidad de potencia para retroceder el puente de abordaje, para cuando el puente se haya quedado sin fuente de energía comercial o energía de emergencia proveniente de generadores eléctricos. | Confirmar que el UPS ofertado es capaz de retroceder el puente de abordaje cuando haya falta de suministro de energía eléctrica. |

La sociedad ofertante subsanó la información técnica y financiera dentro del período establecido en la nota antes indicada, pero se verificó que la información financiera no satisface lo solicitado en dicha subsanación, por lo que, mediante nota UACI-545/2018, de fecha 13 de abril de 2018, se requirió lo siguiente:

El modelo de Documento de información denominado “Balance General” BP1 del folio 156, en la parte superior se encuentra expresado que la unidad es EUROS y además en la parte final del documento se encuentra una nota que dice: (1) todos los documentos que integran las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en EUROS, por lo tanto, se requiere que sean corregidos.

De existir un error tipográfico como se ha consignado, deberá presentar un nuevo documento en el cual se compruebe que los datos han sido expresados en dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable.

Por lo tanto, se reiteró que deberá presentar el Balance General y Estado de Resultado del año 2016, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el ofertante, consignando expresamente el nombre y cargo de cada uno, y, además, estos deberán estar legalizados y debidamente apostillados, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.13, de la sección I y numeral 10.1.2, letra c), que establece que “los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable”, según las Bases de Licitación. Lo anteriormente solicitado es con el objetivo de finalizar el proceso de análisis financiero.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018

Mediante nota UACI-380/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Presentar la fotocopia del Pasaporte Vigente del Representante Legal, de conformidad a la letra c.6, del sub numeral 10.1.1, Documentación Legal de las Bases de Licitación.
2. Presentar de la sociedad ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, S.L., los Estados Financieros correspondiente al año 2016, debidamente firmados por el Contador General, Representante Legal o Apoderado y por normativa de Auditor Externo. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos en Dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del cierre del ejercicio fiscal aplicable; para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1.2, literal c), de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Los documentos solicitados, deberán presentarse debidamente apostillados según lo requerido en el numeral 2.13, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

3. Presentar de la experiencia del ofertante y especificaciones técnicas mínimas obligatorias, UDP ADELTE AIRPORT - MP SERVICE 2018

| Ítem | Folio | Nombre del proyecto/ Nombre de las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias | Solicitud de Subsanación |
|------|-------|---|---|
| 1 | 253 | Suministro, instalación y puesta en marcha en sitio de cinco (5) puentes de abordaje para las obras de modernización del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta. | <p>Aclarar si el monto es en dólares de los Estados Unidos y además, cual es el monto correcto si el expresado en letras o en números.</p> <p>Se requiere se confirme si el Proyecto del aeropuerto de Colombia ya fue terminado.</p> <p>Se requiere aclarar por qué no tiene sello del cliente del documento en cuestión.</p> <p>NOTA: De confirmar todo lo anterior, deberá corregir el documento de cumplimiento, debiendo cumplir con los requisitos legales pertinentes.</p> |
| 2 | 348 | UPS Unidad de potencia para retroceder el puente de abordaje, para cuando el puente se haya quedado sin fuente de energía comercial o energía de emergencia proveniente de generadores eléctricos. | Confirmar que el UPS ofertado es capaz de retroceder el puente de abordaje cuando haya falta de suministro de energía eléctrica. |

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

4. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, resultando que las sociedades UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP y UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, cumplen con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

5. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018 | | UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP | |
|------|---------------------|--|--------------------------------------|------------------------|---|--|
| | | | ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, S.L. | MP SERVICE, SA DE C.V. | PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A. |
| A | Persona Domiciliada | Balance General o estado de situación Financiera. | NA | Cumple | Cumple | NA |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | NA | Cumple | Cumple | NA |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | NA | Cumple | Cumple | NA |
| | | Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR) | NA | Cumple | Cumple | NA |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | NA | Cumple | Cumple | NA |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | NA | Cumple | Cumple | NA |
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2016 | NA | Cumple | Cumple | NA |
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | NA | Cumple | Cumple | NA |
| | | Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | NA | Cumple | Cumple | NA |

Continuación Punto V

5g

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018 | | UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP | |
|------|------------------------|---|--------------------------------------|------------------------|---|--|
| | | | ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, S.L. | MP SERVICE, SA DE C.V. | PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A. |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados". | NA | Cumple | Cumple | NA |
| | | No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados. | NA | NA | NA | NA |
| | | Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio). | NA | NA | NA | NA |
| | | Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes. | NA | NA | NA | NA |
| | | Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la Sucursal y No de la Casa Matriz. | NA | NA | NA | NA |
| C | Persona no Domiciliada | Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2016, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.11 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal. | Cumple | NA | NA | Cumple |

Las sociedades UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP y UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, cumplen con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1, de la Sección II, de dichas Bases, por lo que se procedió a verificar los requerimientos de la capacidad financiera, de acuerdo al siguiente cuadro:

| INDICE | FORMULA | REQUERIMIENTO MINIMO |
|-----------------------|----------------|----------------------------------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | $IS = AC / PC$ | ≥ 0.90 |
| CAPITAL DE TRABAJO | $CT = AC - PC$ | $\geq 5.00\%$ DEL MONTO OFERTADO |
| ENDEUDAMIENTO GENERAL | $D = PT/AT$ | $\leq 80.00\%$ |
| EVALUACIÓN | | CUMPLE |

Se obtuvieron los resultados siguientes:

| ÍNDICE | FORMULA | UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018 | | UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP | |
|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---|--|
| | | ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, S.L. | MP SERVICE, SA DE C.V. | PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A. |
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | ACTIVO CIRCULANTE | 27,911,747.00 | 1,121,802.11 | 14,085,070.18 | 2,627,813.91 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 24,695,166.00 | 679,244.97 | 7,223,437.87 | 1,444,408.42 |
| | RESULTADO | 1.13 | 1.65 | 1.95 | 1.82 |
| | PUNTAJE MÍNIMO | 0.90 | 0.90 | 0.90 | 0.90 |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CIRCULANTE | 27,911,747.00 | 1,121,802.11 | 14,085,070.18 | 2,627,813.91 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 24,695,166.00 | 679,244.97 | 7,223,437.87 | 1,444,408.42 |
| | RESULTADO | 3,216,581.00 | 442,557.14 | 6,861,632.31 | 1,183,405.49 |
| | OFERTA ECONÓMICA | 3,319,377.26 | 3,319,377.26 | 3,545,011.14 | 3,545,011.14 |
| | % DE CT/OFERTA E MÍNIMO PARA PASAR | 96.90% | 13.33% | 193.56% | 33.38% |
| | | 5.00% | 5.00% | 5.00% | 5.00% |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL | PASIVOS TOTALES | 26,267,307.00 | 1,063,634.58 | 7,428,196.83 | 1,517,608.42 |
| | ACTIVOS TOTALES | 29,758,994.00 | 1,878,234.29 | 22,362,001.25 | 2,696,846.08 |
| | RESULTADO | 88.27% | 56.63% | 33.22% | 56.27% |
| | PUNTAJE MAXIMO | 80.00% | 80.00% | 80.00% | 80.00% |
| | EVALUACIÓN | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| EVALUACIÓN GENERAL | | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Del análisis financiero anterior, se concluyó que la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, cumple con lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando elegible para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

Únicamente la sociedad ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, S.L., que conforma la UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, NO CUMPLE con el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL mínimo requerido del 80.00%, siendo su resultado de 88.27%, en tal caso, la CEO determinó que la oferta presentada por UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, no cumple con la Evaluación Financiera y su oferta es DESCALIFICADA, de acuerdo al numeral 1.7, de la Sección II, de las Bases de Licitación: *“En el caso de que el participante esté conformado por una Unión de Ofertantes, el análisis de la documentación legal y la evaluación financiera, se hará en forma individual por cada integrante de la misma. Se evaluará legal y financieramente a cada miembro de la unión de ofertantes, debiendo cumplir cada uno de ellos con los requerimientos legales y mínimos financieros establecidos en las bases.*

Si uno de los integrantes de la Unión de Ofertantes, se encuentra en causal de disolución o no cumpla con los requerimientos mínimos financieros, SE DESCALIFICARÁ A LA UNIÓN DE OFERTANTES”

Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral *“1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ...()*

1.9.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica después del período de subsanación”

La oferta presentada por UDP ADELTE AIRPORT – MP SERVICE 2018, no continuará siendo evaluada.

6. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de dichas Bases:

Al respecto, se realizó la evaluación técnica del proceso, procediéndose a revisar la presentación de documentos de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA, que se incluyen en el numeral 10.1.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS de la Sección I, de las Bases de licitación, procediéndose con el siguiente resultado:

7. CUMPLIMIENTO DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

De acuerdo a lo indicado en los numerales 1.3 y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la asistencia a la VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA de la sociedad ofertante, con el listado de las empresas que efectuaron la visita técnica obligatoria de fecha 6 de febrero de 2018, las cuales fueron las siguientes:

1. INVERSIÓN Y PROYECTOS MM, S.A. DE C.V.
2. CSH Comercial, S.A. DE C.V.
3. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

4. TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, S.A.
5. DIMARTI, S.A. DE C.V.
6. THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, S.A.
7. MP SERVICE, S.A. DE C.V.
8. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. MABCO, S.A. DE C.V.
10. CR CONSULTING, S.A. DE C.V.

Asimismo, se confirmó que la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, cumple con el numeral 2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación; procediéndose a continuar con la revisión de la documentación técnica presentada.

1. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

De acuerdo al numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, donde se indica que se verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos obligatorios definidos en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de dichas Bases, “DOCUMENTOS TÉCNICOS”; mostrándose el resultado en la siguiente tabla.

| Ítem | DOCUMENTOS DE REFERENCIA | EMPRESA OFERTANTE |
|------|--|---|
| | | UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP |
| a) | Presenta DOS (2) Documentos de Referencia validos que demuestran la experiencia del ofertante. | Cumple, folios 169 y 170 |
| b) | Presenta UN (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del Residente del Proyecto. | Cumple, folio 175 |
| c) | Especificaciones Técnicas Obligatorias Se verificará la presentación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y la presentación de los brochures, catálogos u otro documento de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, para lo cual se utilizará el formato del ANEXO 6 de la Sección V. | Cumple, del folio 192 al folio 247 |
| d) | Presenta carta compromiso | Cumple, folio 243 |

Evaluación de los Documentos de Referencia

A) Experiencia del Ofertante UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP

| Folio | Nombre del proyecto | Descripción del proyecto y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado | Monto del proyecto (en US \$) | Año de finalización del proyecto | Observación |
|-------|---|--|--|----------------------------------|-------------|
| 169 | PBB para avión Airbus A380 | Diseño, fabricación, transporte e instalación de pasarela de abordaje (PBB) en la Ciudad de México para primer avión A380 en Latinoamérica en vuelo regular operado por la aerolínea Air France. | 2,176,432.00 | 2015 | Cumple |
| 170 | Pasarelas de abordaje (PBB) para el aeropuerto de Palmira, Colombia | Diseño, fabricación, transporte e instalación de 6 pasarelas de abordaje (PBB) tipo Apron Drive, para el aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la Ciudad de Palmira, Colombia. | (Peso -Colombiano) 8910,130,680.76 (US\$ 3,122,023.67) | 2017 | Cumple |

B) Experiencia del Residente del Proyecto propuesto, Tec. Helio Díaz García

| Folio | Nombre del proyecto | Descripción del Proyecto | Monto del proyecto US \$ | Año de Finalización de la Obra | Cargo Desempeñado | Observaciones |
|-------|-------------------------------------|---|--------------------------|--------------------------------|------------------------|---------------|
| 175 | PBB para avión Airbus A380, México. | Diseño, fabricación, transporte e instalación de 3 pasarelas de abordaje (PBB) en la Ciudad de México para primer avión A380 en Latinoamérica en vuelo regular operado por la aerolínea Air France. | 2,176,432.00 | 2015 | Técnico de Instalación | Cumple |

C) Evaluación de Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias

| Apartado | Especificaciones Técnicas y Normas mínima aceptable | Cumple/ No cumple | Folio donde se verifica el cumplimiento |
|----------|--|-------------------|---|
| 1 | DATOS TÉCNICOS GENERALES DE REFERENCIA. | | |
| | a) Longitud mínima requerida (puentes 1, 2 y 18): | | |
| | • Longitud extendida 23 metros | Cumple | 247 |
| | • Longitud retraída 15 metros | Cumple | 247 |
| | b) Longitud mínima requerida (puentes 6, 19 y 19-20): | | |
| | • Longitud extendida 45 metros | Cumple Subsano | 247 |
| | • Longitud retraída 15 metros | Cumple | 247 |
| | c) Longitud mínima requerida (túnel fijo 19-20): | | |
| | • Longitud 20.5 metros | Cumple Subsano | 261 |
| | d) Dimensiones mínimas de la Rotonda. | | |
| | • Diámetro interior 2.25 metros | Cumple | 192 |
| | • Ancho libre cuello 1.30 metros | Cumple | 192 |
| | • Altura libre cuello 2.10 metros | Cumple | 192 |
| | e) Dimensiones mínimas del Túnel A. | | |
| | • Ancho de piso 1.45 metros | Cumple | 192 |
| | • Altura Interior 2.10 metros | Cumple | 192 |
| | f) Capacidad del Canopy (Capota). | | |
| | Para 3 puentes móviles capaces de atender las aeronaves del tipo Airbus: 318, 319, 320 y 321. Boeing: 737 – 200/300/700/800. Embraer 190 y 170. En los puentes móviles Nos. 1, 2, 18. | Cumple | 208 |
| | Para los 3 puentes capaces de atender las aeronaves del tipo: Airbus 300, Airbus 310 – 200, Airbus 300 – 100/200, Airbus 340 – 200/300/600. Boeing 737 – 200/300/700/800, Boeing 747 – 200/300/400, Boeing 757 – 200, Boeing 767 – 200, Boeing 777. En los puentes No. 6, 19 y 19-20 de cabina ancha. | Cumple | 208 |
| | g) Liantas. | | |
| | Sólidas sin gravado | Cumple | 193 |

| Apartado | Especificaciones Técnicas y Normas mínima aceptable | Cumple/ No cumple | Folio donde se verifica el cumplimiento |
|----------|---|----------------------|---|
| | h) Rango de Elevación. | | |
| | La velocidad mínima de elevación de 0.70 m/min | Cumple | 193 |
| | Capaz de atender las aeronaves del tipo Airbus: 318, 319, 320 y 321. Boeing: 737 – 200/300/700/800. Embraer 190 y 170 en los puentes móviles Nos. 1, 2, 18. | Cumple | 247 |
| | Capaz de atender las aeronaves del tipo Airbus 300, Airbus 310 – 200, Airbus 300 – 100/200, Airbus 340 – 200/300/600. Boeing 737 – 200/300/700/800, Boeing 747 – 200/300/400, Boeing 757 – 200, Boeing 767 – 200, Boeing 777 en el puente No. 6 y 19 y 19-20. | Cumple | 247 |
| | i) Rango de Giro mínimo. | | |
| | Campo de giro alrededor del eje de la rotonda 87.5° a la izquierda y 87.5° a la derecha. Campo de giro cabina giratoria 92° a la izquierda y 30° a la derecha | Cumple | 193 |
| | j) Cargas. | | |
| | Las pasarelas deberán estar diseñadas para las condiciones mínimas de carga siguientes: | | |
| | Carga viva: 190 Kg/m ² | Cumple | 192 |
| | Carga muerta: 120 Kg/m ² | Cumple | 192 |
| | k) Carga de viento. | | |
| | En Servicio V=95 Km/h | Cumple | 192 |
| | Fuera de servicio y parqueado V =140 Km/h | Cumple | 192 |
| | l) Velocidad mínima de Servicio. | | |
| | Velocidad normal de ascenso/descenso = 0.70 metros/ min | Cumple | 193 |
| | Velocidad normal de traslación = 0 a 30 metros/min | Cumple | 193 |
| | Velocidad de giro de cabina = 145°/min | Cumple | 193 |
| 2 | ROTONDA. CABINA | | |
| | Brazo nivelador equipado con rueda, el cual permita mantener el puente de abordaje nivelado con el avión cuando éste cambie de altura al momento del embarque o desembarque de pasajeros, capaz de compensar automáticamente las variaciones de altura entre el fuselaje del avión y umbral de la cabina. Localizado al lado derecho de la cabina para evitar daños a componentes de la aeronave. | Cumple | 209 |
| | Contará además de los siguientes sensores: | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Sensores que sean capaces de detectar la proximidad del puente con el avión; reduciendo la velocidad del puente cuando se encuentre próximo a acoplarse y predecir con avisos acústicos y ópticos para alertar al operador. | Cumple | 193 y 210 |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Sensores de contacto con el avión, localizados en el bumper, para evitar movimientos de avance, elevación y bajada, giro de cabina, cuando ya se encuentre acoplada. | Cumple | 210 |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Sensores de control de movimientos, como mínimo: Sensor de medida de giro de cabina y Sensor de medida de altura de cabina. | Cumple | 210 y 211 |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Dos luces de obstrucción ubicadas en la parte externa de la cabina. | Cumple | 232 |
| 3 | PANEL DE CONTROL E INDICADORES. | | |
| | Los controles de movimiento del Puente deberán ser del tipo de contacto momentáneo (deadman). El panel de control deberá contener como mínimo los siguientes controles e indicadores: | Cumple | 219 y 220 |

| Apartado | Especificaciones Técnicas y Normas mínima aceptable | Cumple/ No cumple | Folio donde se verifica el cumplimiento |
|----------|--|----------------------|---|
| 4 | UPS | | |
| | Unidad de potencia para retroceder el puente de abordaje, para cuando el puente se haya quedado sin fuente de energía comercial o energía de emergencia proveniente de generadores eléctricos. | Cumple Subsanado | 218 y 230 |
| 5 | SISTEMA DE ELEVACIÓN Y TRASLACIÓN. | | |
| | Sistema tipo electromecánico | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> El sistema de elevación deberá tener un sistema de emergencia que sea capaz de detener el puente y evitar daños al fuselaje de la aeronave (zapata de seguridad) | Cumple | 209 |

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el oferente UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 10.2.1, de la Sección I, de dichas Bases y no existió discrepancia entre dichos documentos.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

| Oferante | Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA) | Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA) | Resultado |
|---|---|--|---|
| UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP | 3,137,178.00 | 4,200,000.00 | La oferta económica es US \$1,062,822.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -25.31%. |

Del cuadro anterior se concluyó que el monto ofertado por UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, es la opción para adjudicar, ya que su oferta económica es US \$1,062,822.00, menor al monto presupuestado, equivalente a -25.31%, siendo conveniente a los intereses de la CEPA, considerando lo previsto en los numerales 4 y 1.1 de las secciones II y III, respectivamente.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, representada legalmente por el señor José Guillermo Rodríguez Perdomo, por un monto de US \$3,137,178.00, sin incluir IVA, para un plazo de recepción del suministro de doscientos cuarenta (240) días calendario y para un plazo contractual de cuatrocientos diez (410) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-12/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a la sociedad UDP PBS –TIANDA LATIN AMERICA SALES GROUP, representada legalmente por el señor José Guillermo Rodríguez Perdomo, por un monto de US \$3,137,178.00, sin incluir IVA, para un plazo de recepción del suministro de doscientos cuarenta (240) días calendario y para un plazo contractual de cuatrocientos diez (410) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2018, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2018”, a la sociedad Freund, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto Quiñónez Papini, según lo siguiente: para el Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 2, 4, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 36, y 38, por un monto de US \$13,391.72 sin incluir IVA; para el Lote N° 2 Puerto de Acajutla, los ítems 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 50, 52, 55 y 72, por un monto de US \$11,699.10 sin incluir IVA; haciendo un monto total de US \$25,090.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los siguientes ítems: a) Por sobrepasar la asignación presupuestaria: Lote N°1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 7, 13, 16, 18, 19, 22, 26 y 30, Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 2, 7, 40, 42, 43, 47 y 71; y Lote N° 3 Puerto de La Unión, 6; y, por no haber sido ofertados: Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 1, 3, 5, 8, 9, 17, 23, 27, 28, 31, 35 y 37; Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 1, 3, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 77; Lote N° 3 Puerto de La Unión, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2912, de fecha 2 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2018, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2018”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 7 de marzo de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron 8 y 9 de marzo de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL y adquiriendo bases en la UACI, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
3. VIDUC, S.A. DE C.V.
4. MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ
5. GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A DE C.V.
6. R.C. QUÍMICA, S.A. DE C.V.
7. JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
8. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$63,227.10, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 23 de marzo de 2018, presentándose las siguientes ofertas:

| N° | Participante | Monto Oferta Económica US\$ sin IVA |
|----|-------------------------------|--|
| 1 | FREUND, S.A. DE C.V. | LOTE 1 US\$ 17,144.02 LOTE 2 US\$13,945.30 LOTE 3 US\$ 13,050.00 TOTAL US\$ 44,139.32 |
| 2 | JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA | LOTE 1 US\$ 13,879.27 |
| 3 | RC QUÍMICA, S.A. DE C.V. | LOTE 1 US\$ 13,764.09 LOTE 2 US\$ 20,681.12 LOTE 3 US\$ 770.00 TOTAL US\$ 35,215.21 |

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2018, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2018”, a la sociedad Freund, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto Quiñónez Papini, según lo siguiente: para el Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 2, 4, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 36, y 38, por un monto de US\$13,391.72 sin incluir IVA; para el Lote N° 2 Puerto de Acajutla, los ítems 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 50, 52, 55 y 72, por un monto de US\$ 11,699.10 sin incluir IVA; haciendo un monto total de US \$25,090.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los siguientes ítems: a) Por sobrepasar la asignación presupuestaria: Lote N°1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 7, 13, 16, 18, 19, 22, 26 y 30, Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 2, 7, 40, 42, 43, 47 y 71; y Lote N° 3 Puerto de La Unión, 6; y, por no haber sido ofertados: Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 1, 3, 5, 8, 9, 17, 23, 27, 28, 31, 35 y 37; Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 1, 3, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 77; Lote N°3 Puerto de La Unión, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO mediante acta de fecha 23 de marzo de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los ofertantes, las cuales cumplen con el monto y plazo requerido en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública.

De conformidad al numeral 2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente registrados en la página Web de COMPRASAL y no se encontraron en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC. Por lo que son elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo siguiente:

La CEO mediante acta de fecha 23 de marzo de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes antes referidos, las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3 de la Sección II, de las Bases, que literalmente dicen:

“ 1.1 La CEPA constituirá, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la LACAP, a la Comisión de Evaluación de Ofertas, quien será la responsable de la evaluación de las ofertas, en el presente proceso de licitación.

1.3 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”,

La CEO inició la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

EVALUACIÓN LEGAL

De conformidad al literal c.3 del numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, que establece “de acuerdo al literal w) del artículo 44 de la LACAP y 26 RELACAP, deberá presentar las solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas...”, se verificó las solvencias presentadas por FREUND, S.A. DE C.V., JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA y RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., resultando lo siguiente:

- FREUND, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de las solvencias requeridas en las Bases de Licitación.
- JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, omitió la presentación de la solvencia Tributaria.
- RC QUÍMICA, S.A. DE C.V. omitió la presentación de las solvencias, del ISSS Unidad de Pensiones e IPSFA.

Por lo anterior, la sociedad Freund, S.A. de C.V., procede continúe siendo evaluada; los ofertantes JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA y RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., considerando que la omisión de solvencias requeridas en las Bases de Licitación, es una deficiencia insubsanable de conformidad a lo establecido en el literal d) del numeral 12 de la Sección I y sub número 1.8.3 del numeral 1.8 de la Sección II de las referidas Bases, no procede continúen siendo evaluadas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO, verificó la documentación financiera presentada por la sociedad FREUND S.A. DE C.V., de acuerdo a lo indicado en los numerales 9.1.2 de la Sección I y 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, verificando que cumple con lo requerido, por lo que procede continúen evaluándose técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme lo indicado en los numerales 9.1.3 de la Sección I y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a verificar la presentación de la Carta Compromiso, por parte de la sociedad Freund, S.A. de C.V., cumpliendo con su presentación, por lo que procede continúe siendo evaluado económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, procedió a efectuar la evaluación económica de acuerdo a lo ofertado por la sociedad Freund, S.A. de C.V., resultando lo siguiente:

Se detallan a continuación los ítems que se encuentran dentro de la asignación presupuestaria:

| Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | | | | | | | | | | |
|---|--------------|---|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|------------|--------|
| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Asignación Presupuestaria CEPA | | Precios ofertados | | Diferencia | |
| | | | | | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | US \$ | % |
| 2 | 1017 | ACIDO MURIATICO | 2 | GALON | 5.544000 | 11.08 | 4.65 | 9.30 | -1.78 | -16.06 |
| 4 | 1321 | ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA PEGADO DE METAL, CERAMICA Y MATERIAL SINTETICO | 5 | JUEGO | 26.100000 | 130.50 | 6.19 | 30.95 | -99.55 | -76.28 |
| 6 | 1007 | AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS. | 140 | GALON | 2.830000 | 396.20 | 1.11 | 155.40 | -240.80 | -60.78 |
| 10 | 1035 | CREMA DESENGRASANTE DE MANOS | 76 | BOTE | 15.000000 | 1,140.00 | 3.22 | 244.72 | -895.28 | -78.53 |
| 11 | 3.15527 | DESENGRASANTE PARA MOTORES | 10 | GALON | 30.000000 | 300.00 | 12.90 | 129.00 | -171.00 | -57.00 |
| 12 | 1609 | DESTAPADOR DE TUBERIAS | 100 | GALON | 7.475000 | 747.50 | 5.76 | 576.00 | -171.50 | -22.94 |
| 14 | 3.20642 | IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO | 15 | GALON | 38.000000 | 570.00 | 24.00 | 360.00 | -210.00 | -36.84 |
| 15 | 1601 | LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO) | 3000 | GALON | 7.750000 | 23,250.00 | 2.96 | 8,880.00 | -14370.00 | -61.81 |
| 20 | 3647 | PASTA JET BOND | 2 | CUARTO | 10.000000 | 20.00 | 5.67 | 11.34 | -8.66 | -43.30 |
| 21 | 3.6790 | PEGAMENTO 2 TONELADAS | 5 | SET | 5.000000 | 25.00 | 4.45 | 22.25 | -2.75 | -11.00 |
| 24 | 1320 | PEGAMENTO PARA PVC | 33 | CUARTO | 25.000000 | 825.00 | 10.00 | 330.00 | -495.00 | -60.00 |
| 25 | 1544 | PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR | 36 | TUBO | 7.000000 | 252.00 | 1.45 | 52.20 | -199.80 | -79.29 |
| 29 | 3.7722 | REFRIGERANTE PARA MOTOR | 89 | GALON | 6.000000 | 534.00 | 3.02 | 268.78 | -265.22 | -49.67 |
| 32 | 3.16031 | SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO ALTO DESEMPEÑO | 227 | UNIDAD | 10.000000 | 2,270.00 | 8.50 | 1,929.50 | -340.50 | -15.00 |
| 33 | 6.18740 | SILICON GRIS | 24 | UNIDAD | 7.000000 | 168.00 | 2.62 | 62.88 | -105.12 | -62.57 |
| 34 | 3673 | SILICONE INDUSTRIAL EN SPRAY | 26 | BOTE | 12.350000 | 321.10 | 3.00 | 78.00 | -243.10 | -75.71 |
| 36 | 6.17439 | SOLVENTE MINERAL | 18 | GALON | 7.590000 | 136.62 | 6.05 | 108.90 | -27.72 | -20.29 |
| 38 | 872 | THINNER 128 | 15 | GALON | 12.500000 | 187.50 | 9.50 | 142.50 | -45.00 | -24.00 |
| Total sin incluir IVA US \$ | | | | | | | | 13,391.72 | | |

| LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|--------------|--|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|------------|--------|
| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Asignación Presupuestaria CEPA | | Precios ofertados | | Diferencia | |
| | | | | | Precio unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | US \$ | % |
| 4 | 4.19321 | PEGAMENTO 525 PARA PAPEL | 4 | GALON | 12.000000 | 48.00 | 8.40 | 33.60 | -14.40 | -30.00 |
| 5 | 1574 | PLASTICO NEGRO | 300 | YARDA | 1.500000 | 450.00 | 0.72 | 216.00 | -234.00 | -52.00 |
| 8 | 4307 | SILICON PARA TABLERO | 4 | BOTE | 10.000000 | 40.00 | 3.10 | 12.40 | -27.60 | -69.00 |
| 10 | 1025 | ADITIVO PARA RADIADORES | 360 | GALON | 6.000000 | 2,160.00 | 1.65 | 594.00 | -1566.00 | -72.50 |
| 11 | 1007 | AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS. | 154 | GALON | 2.830000 | 435.82 | 1.11 | 170.94 | -264.88 | -60.78 |
| 13 | 758 | BARNIZ DIELECTRICO EN SPRAY COLOR ROJO. | 96 | BOTE | 30.000000 | 2,880.00 | 9.05 | 868.80 | -2011.20 | -69.83 |
| 14 | 759 | BARNIZ EN SPRAY TRANSPARENTE. | 12 | BOTE | 15.836000 | 190.03 | 9.05 | 108.60 | -81.43 | -42.85 |
| 15 | 1572 | COMPUESTO INDUSTRIAL PARA REPARACIONES A+B | 11 | KILOGRAMO | 60.000000 | 660.00 | 13.10 | 144.10 | -515.90 | -78.17 |
| 19 | 2242 | PEGAMENTO DE SECADO RAPIDO | 27 | TUBO | 4.150000 | 112.05 | 4.00 | 108.00 | -4.05 | -3.61 |
| 20 | 1544 | PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR | 20 | TUBO | 7.000000 | 140.00 | 1.55 | 31.00 | -109.00 | -77.86 |
| 21 | 1577 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | 141 | TUBO | 8.000000 | 1,128.00 | 5.20 | 733.20 | -394.80 | -35.00 |
| 24 | 6981 | ACELERANTE PARA CONCRETO | 45 | GALON | 16.248000 | 731.16 | 8.90 | 400.50 | -330.66 | -45.22 |
| 27 | 1580 | ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO | 30 | JUEGO | 26.832000 | 804.96 | 18.40 | 552.00 | -252.96 | -31.43 |
| 29 | 1575 | ANTISOL BLANCO | 50 | GALON | 7.790000 | 389.50 | 4.55 | 227.50 | -162.00 | -41.59 |
| 35 | 4.5747 | CINTA ANTIDESLIZANTE | 10 | ROLLO | 40.000000 | 400.00 | 33.00 | 330.00 | -70.00 | -17.50 |
| 36 | 3608 | CINTA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD | 2 | ROLLO | 22.940000 | 45.88 | 6.60 | 13.20 | -32.68 | -71.23 |
| 37 | 1008 | CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO | 600 | LIBRA | 5.000000 | 3,000.00 | 1.96 | 1,176.00 | -1824.00 | -60.80 |
| 38 | 3600 | IMPERMEABILIZANTE ACRIL TECHO | 50 | CUBETA | 96.000000 | 4,800.00 | 84.48 | 4,224.00 | -576.00 | -12.00 |
| 39 | 2254 | LAMINA PLASTICA TRANSPARENTE | 8 | UNIDAD | 27.700000 | 221.60 | 14.90 | 119.20 | -102.40 | -46.21 |
| 50 | 6543 | TABLETAS TRICLORO 90 %-10% | 700 | UNIDAD | 1.430000 | 1,001.00 | 0.85 | 595.00 | -406.00 | -40.56 |
| 52 | 1584 | TIZAS JABONOSAS | 500 | UNIDAD | 0.400000 | 200.00 | 0.15 | 75.00 | -125.00 | -62.50 |
| 55 | 2964 | CINTA TEFLON | 185 | ROLLO | 0.750000 | 138.75 | 0.23 | 42.55 | -96.20 | -69.33 |
| 72 | 1599 | REMOVEDOR DE OXIDO | 79 | GALON | 15.400000 | 1,216.60 | 11.69 | 923.51 | -293.09 | -24.09 |
| Total sin incluir IVA US \$ | | | | | | | | 11,699.10 | | |

A continuación, se detallan los ítems que sobrepasan la asignación presupuestaria:

Continuación Punto VI

6e

| Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | | | | | | | | | | |
|---|--------------|---------------------------------------|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------|--------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre Del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Asignación Presupuestaria CEPA | | Precios Ofertados | | Diferencia | |
| | | | | | Precio Unitario US\$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | US \$ | % |
| 7 | 1020 | AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY | 55 | BOTE | 6.000000 | 330.00 | 6.20 | 341.00 | 11.00 | 3.33 |
| 13 | 3.7293 | ESPUMA SELLADORA | 24 | BOTE | 4.500000 | 108.00 | 10.50 | 252.00 | 144.00 | 133.33 |
| 16 | 1605 | LIMPIADOR DE CONTACTOS | 61 | BOTE | 7.800000 | 475.80 | 21.00 | 1,281.00 | 805.20 | 169.23 |
| 18 | 778 | MASILLA PARA MADERA PLASTIC WOOD 1/16 | 35 | BOTE | 4.019940 | 140.69 | 35.00 | 1,225.00 | 1084.31 | 770.71 |
| 19 | 2.4934 | MASILLA PARA TABLA ROCA REDIMIX | 30 | UNIDAD | 4.320000 | 129.60 | 11.30 | 339.00 | 209.40 | 161.57 |
| 22 | 3.19970 | PEGAMENTO COLA BLANCA | 25 | CUARTO | 3.000000 | 75.00 | 4.96 | 124.00 | 49.00 | 65.33 |
| 26 | 1577 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | 13 | TUBO | 8.000000 | 104.00 | 8.10 | 105.30 | 1.30 | 1.25 |
| 30 | 891 | RUBBING BLANCO PARA PULIR | 2 | GALON | 30.000000 | 60.00 | 42.50 | 85.00 | 25.00 | 41.67 |
| MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | | | | | | 1,423.09 | | 3,752.30 | 2,329.21 | |

| LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|---|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------|-------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre Del Ítem | Cantidad | Unidad De Medida | Asignación Presupuestaria CEPA | | Precios Ofertados | | Diferencia | |
| | | | | | Precio Unitario US \$sin IVA | Total US \$ sin IVA | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | US \$ | % |
| 2 | 1020 | AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY | 92 | BOTE | 6.000000 | 552.00 | 6.20 | 570.40 | 18.40 | 3.33 |
| 7 | 1582 | SHAMPOO PARA CARROS | 2 | GALON | 9.000000 | 18.00 | 9.26 | 18.52 | 0.52 | 2.89 |
| 40 | 4.7716 | MEMBRANA PARA REFUERZO DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO DE TECHO | 950 | MT | 0.797000 | 757.15 | 0.80 | 760.00 | 2.85 | 0.38 |
| 42 | 1323 | PEGAMENTO BLANCO PARA MADERA | 3 | GALON | 12.000000 | 36.00 | 12.84 | 38.52 | 2.52 | 7.00 |
| 43 | 1322 | PEGAMENTO DE CONTACTO 7000 PARA FORMICA | 3 | GALON | 15.600000 | 46.80 | 17.66 | 52.98 | 6.18 | 13.21 |
| 47 | 892 | SELLADOR CONCENTRADO | 30 | GALON | 15.000000 | 450.00 | 15.50 | 465.00 | 15.00 | 3.33 |
| 71 | 2235 | PEGAMENTO FIJADOR PARA PERNOS | 11 | BOTE | 24.960000 | 274.56 | 30.98 | 340.78 | 66.22 | 24.12 |
| MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | | | | | | 2,134.51 | | 2,246.20 | 111.69 | |

| LOTE 3.- PUERTO DE LA UNIÓN | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|---|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------|-------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Asignación Presupuestaria CEPA | | Precios Ofertados | | Diferencia | |
| | | | | | Precio Unitario US \$sin IVA | Total US \$ sin IVA | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | US \$ | % |
| 6 | 6.18419 | SELLADOR DE POLIURETANO AUTONIVELANTE PARA CONCRETO | 1000 | CARTUCHO | 9.650000 | 9,650.00 | 13.05 | 13,050.00 | 3400.00 | 35.23 |
| MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | | | | | | 9,650.00 | | 13,050.00 | 3,400.00 | |

A continuación, se detallan los ítems no ofertados:

| Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | | | | | | |
|---|--------------|---|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Asignación Presupuestaria CEPA | |
| | | | | | Precio Unitario US \$sin IVA | Total US \$ sin IVA |
| 1 | 1016 | ACEITE PENETRANTE DIELECTRICO EN SPRAY | 39 | BOTE | 18.500000 | 721.50 |
| 3 | 5184 | ACIDO PARA BATERIAS | 6 | LITRO | 5.000000 | 30.00 |
| 5 | 3.18621 | ADITIVO PARA LIMPIEZA INTERNA DE RADIADOR | 6 | GALON | 50.000000 | 300.00 |
| 8 | 3.12506 | ANTIOXIDANTE | 80 | UNIDAD | 4.500000 | 360.00 |
| 9 | 3.19599 | BANDA DE ASFALTO PREFABRICADA | 20 | UNIDAD | 17.000000 | 340.00 |
| 17 | 2302 | LIMPIADOR DE SERPENTINES | 150 | GALON | 30.000000 | 4,500.00 |
| 23 | 2233 | PEGAMENTO P/PARCHES | 3 | BOTE | 30.000000 | 90.00 |
| 27 | 3.14780 | PEGAMENTO SOLDADURA EN FRIO | 4 | JUEGO | 80.733105 | 322.93 |
| 28 | 3666 | QUIMICO P/SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO | 150 | GALON | 26.000000 | 3,900.00 |
| 31 | 3.25945 | SELLADOR DE SILICON PARA POLICARBONATO | 35 | TUBO | 7.000000 | 245.00 |
| 35 | 6.18710 | SOLUCION PARA FRENOS | 24 | LITRO | 7.000000 | 168.00 |
| 37 | 3675 | SULFATO DE COBRE | 50 | LIBRA | 4.000000 | 200.00 |
| MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | | | | | | 11,177.43 |

| LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | |
|-------------------------------|--------------|---|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Asignación Presupuestaria CEPA | |
| | | | | | Precio Unitario US \$sin IVA | Total US \$ sin IVA |
| 1 | 1356 | VASOS DESECHABLES | 18 | CAJA | 26.000000 | 468.00 |
| 3 | 1605 | LIMPIADOR DE CONTACTOS | 162 | BOTE | 7.800000 | 1,263.60 |
| 6 | 2294 | LIMPIADOR DE PARABRISAS | 2 | BOTE | 8.120000 | 16.24 |
| 9 | 5931 | ACONDICIONADOR PARA FAJA | 28 | FRASCO | 2.130370 | 59.65 |
| 12 | 757 | BARNIZ AISLANTE DIELECTRICO TRANSPARENTE | 9 | GALON | 90.000000 | 810.00 |
| 16 | 1035 | CREMA DESENGRASANTE DE MANOS | 37 | BOTE | 15.000000 | 555.00 |
| 17 | 1602 | DESPLAZADOR DE HUMEDAD | 55 | BOTE | 7.130000 | 392.15 |
| 18 | 5259 | GAS FREON R22 | 12 | UNIDAD | 202.662500 | 2,431.95 |
| 22 | 1611 | LIMPIADOR DE SUPERFICIE (PANELES, PANTALLA Y TECLADOS) | 24 | BOTE | 6.000000 | 144.00 |
| 23 | 1591 | CONOS DE SEGURIDAD DE HULE REFLECTIVO | 154 | UNIDAD | 33.000000 | 5,082.00 |
| 25 | 756 | ACONDICIONADOR DE SUPERFICIE | 32 | GALON | 22.500000 | 720.00 |
| 26 | 2238 | ADHESIVO DE CIANOACRILATO DE BAJA VISCOSIDAD PARA PEGADO DE METAL, HULES Y PLASTICOS | 10 | BOTE | 9.876000 | 98.76 |
| 28 | 1321 | ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA PEGADO DE METAL, CERAMICA Y MATERIAL SINTETICO | 20 | JUEGO | 26.100000 | 522.00 |
| 30 | 1030 | BOLSA PLASTICA 34" X 50" | 5900 | UNIDAD | 0.300000 | 1,770.00 |
| 31 | 4.15132 | BOLSA POLIETILENO PARA ALMACIGO 4" X 6" | 300 | UNIDAD | 0.200000 | 60.00 |
| 32 | 4.9090 | CABLE DE POLIPROPILENO DE 1/2" | 1850 | PIE | 0.750000 | 1,387.50 |
| 33 | 4.9091 | CABLE DE POLIPROPILENO DE 3/4" | 1650 | PIE | 2.362500 | 3,898.12 |
| 34 | 4.6326 | CARTUCHO DE EPOXICO PARA ANCLAJE ET22 | 10 | UNIDAD | 31.680000 | 316.80 |
| 41 | 4.19949 | PAPEL PARA POLARIZAR | 60 | MT | 9.900000 | 594.00 |
| 44 | 2243 | PEGAMENTO SELLADOR DE SECADO RAPIDO FRAGUADO DURO DE 11 OZ | 24 | TUBO | 8.600000 | 206.40 |
| 45 | 1579 | PEGAMENTO SHELLAC | 6 | BOTE | 1.936700 | 11.62 |
| 46 | 4.8229 | POLIMERO DE DOS COMPONENTES PARA REPARAR HIERRO FUNDIDO | 15 | JUEGO | 370.000000 | 5,550.00 |
| 48 | 4.25444 | SOLUCION ELECTROLITICA OXIMETRO | 7 | BOTE | 207.500000 | 1,452.50 |
| 49 | 4.25445 | SOLUCION OXIGENO CERO | 7 | BOTE | 52.500000 | 367.50 |
| 51 | 3013 | TIERRA DIATOMACIA | 100 | LIBRA | 0.748000 | 74.80 |
| 53 | 2244 | TRENZA GRAFITADA DE 1/2" | 30 | MT | 5.000000 | 150.00 |
| 54 | 2245 | TRENZA GRAFITADA DE 3/8" | 20 | MT | 4.500000 | 90.00 |
| 56 | 1036 | DESENGRASANTE INDUSTRIAL | 120 | GALON | 27.030000 | 3,243.60 |
| 57 | 1000 | JABON INDUSTRIAL DESENGRASANTE | 150 | GALON | 8.000000 | 1,200.00 |
| 58 | 2233 | PEGAMENTO P/PARCHES | 7 | BOTE | 30.000000 | 210.00 |
| 59 | 4.6546 | HUMO EN LATA (SMOK TES) | 24 | BOTE | 28.635000 | 687.24 |
| 60 | 3653 | PASTA PARA SOLDAR | 3 | BOTE | 5.000000 | 15.00 |
| 61 | 2237 | PEGAMENTO FIADOR DE TORNILLOS DE RESISTENCIA MEDIA | 1 | BOTE | 18.600000 | 18.60 |
| 62 | 4.20296 | REFRIGERANTE R-410A | 2 | UNIDAD | 200.000000 | 400.00 |
| 63 | 6.18582 | REFRIGERANTE R-141B | 8 | CILINDRO | 100.000000 | 800.00 |

| LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|--|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Asignación Presupuestaria CEPA | |
| | | | | | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA |
| 64 | 4.6387 | SELLADOR DE TUBERIA CONDUIT | 20 | UNIDAD | 3.306300 | 66.12 |
| 65 | 4.20833 | SILICON BLANCO | 75 | UNIDAD | 7.000000 | 525.00 |
| 66 | 4.26143 | LUBRICANTE PARA ENGUILLAR CABLE ELECTRICO | 15 | BOTE | 10.000000 | 150.00 |
| 67 | 1569 | BORAX. | 5 | LIBRA | 9.000000 | 45.00 |
| 68 | 1015 | DESENGRASANTE DIELECTRICO P/MOTOR | 40 | GALON | 35.000000 | 1,400.00 |
| 69 | 1600 | ESPRAY REVELADOR DE GRIETAS Y FISURAS | 3 | BOTE | 27.933500 | 83.80 |
| 70 | 1603 | ESPRAY PENETRANTE IDENTIFICADOR DE GRIETAS Y FISURAS | 3 | BOTE | 21.000000 | 63.00 |
| 73 | 1014 | ACEITE PENETRANTE | 177 | BOTE | 12.000000 | 2,124.00 |
| 74 | 1029 | BOLSA PLASTICA 25"X35" | 120 | UNIDAD | 0.100000 | 12.00 |
| 75 | 4.25132 | VASOS DESECHABLES N° 8 | 3 | CAJA | 20.000000 | 60.00 |
| 76 | 1571 | CERA LIQUIDA | 2 | BOTE | 15.700000 | 31.40 |
| 77 | 4.6192 | BOLSAS PLASTICA TRANSPARENTE PARA ENMICAR TAMAÑO CARTA | 7 | CAJA | 38.840000 | 271.88 |
| MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | | | | | | 39,899.23 |

| LOTE N°3. PUERTO DE LA UNIÓN | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|--|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Asignación Presupuestaria CEPA | |
| | | | | | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA |
| 1 | 1572 | COMPUESTO INDUSTRIAL PARA REPARACIONES A+B | 5 | KILOGRAMO | 30.000000 | 150.00 |
| 2 | 1577 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | 10 | TUBO | 10.500000 | 105.00 |
| 3 | 1580 | ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO | 3 | JUEGO | 224.000000 | 672.00 |
| 4 | 2.14992 | BARRIL DE SODA CAUSTICA LIQUIDA AL 48% (55 GLNS) | 2 | BARRIL | 200.000000 | 400.00 |
| 5 | 3.13481 | REACTIVO DE CLORO | 2 | UNIDAD | 60.000000 | 120.00 |
| 7 | 6.18626 | MATERIAL DE RESPALDO PARA SELLADOR DE JUNTA DE 1/2" | 2500 | ML | 0.450000 | 1,125.00 |
| 8 | 6.19980 | CLORO GRANULADO NO ESTABILIZADO HTH 68% | 4 | CUBETA | 325.000000 | 1,300.00 |
| 9 | 6.19981 | CLORURO FERRICO AL 40% | 1 | BARRIL | 2,850.000000 | 2,850.00 |
| 10 | 6.19982 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% | 2 | BARRIL | 310.000000 | 620.00 |
| 11 | 6.19983 | ANTIescalante | 2 | BARRIL | 1,200.000000 | 2,400.00 |
| 12 | 6.19984 | ACIDO CLORHIDRICO AL 32% | 1 | BARRIL | 250.000000 | 250.00 |
| 13 | 6.23284 | MATERIAL DE RESPALDO DE 1 1/4" PARA SELLO DE JUNTAS | 400 | ML | 1.500000 | 600.00 |
| 14 | 6.23297 | MATERIAL DE RESPALDO DE 1", PARA SELLO DE JUNTAS | 1000 | ML | 0.900000 | 900.00 |
| 15 | 6.25317 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 12% | 4 | BARRIL | 315.000000 | 1,260.00 |
| 16 | 6.26588 | MATERIAL DE RESPALDO PARA SELLAR JUNTAS DE 1/4" | 500 | MT | 0.200000 | 100.00 |
| MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | | | | | | 12,852.00 |

Por consiguiente, el resumen de la evaluación económica, es el siguiente:

| N° y nombre del Lote | N° de ítems dentro de la asignación presupuestaria | Monto Totales Ofertados US \$ sin IVA | N° de ítems que exceden del presupuesto | Diferencia excedida US \$ sin IVA | N° de ítems no ofertados | Asignación Presupuestaria US \$ sin IVA |
|--|---|---------------------------------------|---|-----------------------------------|--|---|
| N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | 2, 4, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 36, y 38 | 13,391.72 | 7, 13, 16, 18, 19, 22, 26 y 30 | 2,329.21 | 1, 3, 5, 8, 9, 17, 23, 27, 28, 31, 35 y 37 | 11,177.43 |

Continuación Punto VI

6h

| N° y nombre del Lote | N° de ítems dentro de la asignación presupuestaria | Monto Totales Ofertados US \$ sin IVA | N° de ítems que exceden del presupuesto | Diferencia excedida US \$ sin IVA | N° de ítems no ofertados | Asignación Presupuestaria US \$ sin IVA |
|-----------------------------|--|---------------------------------------|---|-----------------------------------|---|---|
| N° 2: Puerto de Acajutla | 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 50, 52, 55 y 72 | 11,699.10 | 2, 7, 40, 42, 43, 47 y 71 | 111.69 | 1, 3, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 77 | 39,899.23 |
| N° 3: Puerto de La Unión | | | 6 | 3,400.00 | 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 | 12,852.00 |
| TOTALES US\$ SIN IVA | | 25,090.82 | | 5,840.90 | | 63,928.66 |

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2018, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2018”, a la sociedad Freund, S.A. de C.V., según lo siguiente: para el Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems 2, 4, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 24, 25, 29, 32, 33, 34, 36, y 38, por un monto de US \$13,391.72 sin incluir IVA; para el Lote N° 2 Puerto de Acajutla, los ítems 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 50, 52, 55 y 72, por un monto de US \$11,699.10 sin incluir IVA; haciendo un monto total de US \$25,090.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desierto los siguientes ítems: a) Por sobrepasar la asignación presupuestaria: Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 7, 13, 16, 18, 19, 22, 26 y 30, Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 2, 7, 40, 42, 43, 47 y 71; y Lote N° 3 Puerto de La Unión, 6; y, por no haber sido ofertados: Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 1, 3, 5, 8, 9, 17, 23, 27, 28, 31, 35 y 37; Lote N° 2 Puerto de Acajutla, 1, 3, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 77; Lote N° 3 Puerto de La Unión, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2018, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las empresas de CEPA para el año 2018”, a la sociedad Freund, S.A. de C.V., un monto total de hasta US \$25,090.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, según el siguiente detalle:

| Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | | | | | | | | |
|---|--------------|---|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|
| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Asignación Presupuestaria CEPA | | Precios ofertados | |
| | | | | | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA |
| 2 | 1017 | ACIDO MURIATICO | 2 | GALON | 5.544000 | 11.08 | 4.65 | 9.30 |
| 4 | 1321 | ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA PEGADO DE METAL, CERAMICA Y MATERIAL SINTETICO | 5 | JUEGO | 26.100000 | 130.50 | 6.19 | 30.95 |
| 6 | 1007 | AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS. | 140 | GALON | 2.830000 | 396.20 | 1.11 | 155.40 |
| 10 | 1035 | CREMA DESENGRASANTE DE MANOS | 76 | BOTE | 15.000000 | 1,140.00 | 3.22 | 244.72 |
| 11 | 3.15527 | DESENGRASANTE PARA MOTORES | 10 | GALON | 30.000000 | 300.00 | 12.90 | 129.00 |

| Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | | | | | | | | |
|---|--------------|---|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|
| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Asignación Presupuestaria CEPA | | Precios ofertados | |
| | | | | | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA |
| 12 | 1609 | DESTAPADOR DE TUBERIAS | 100 | GALON | 7.475000 | 747.50 | 5.76 | 576.00 |
| 14 | 3.20642 | IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO | 15 | GALON | 38.000000 | 570.00 | 24.00 | 360.00 |
| 15 | 1601 | LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO) | 3000 | GALON | 7.750000 | 23,250.00 | 2.96 | 8,880.00 |
| 20 | 3647 | PASTA JET BOND | 2 | CUARTO | 10.000000 | 20.00 | 5.67 | 11.34 |
| 21 | 3.6790 | PEGAMENTO 2 TONELADAS | 5 | SET | 5.000000 | 25.00 | 4.45 | 22.25 |
| 24 | 1320 | PEGAMENTO PARA PVC | 33 | CUARTO | 25.000000 | 825.00 | 10.00 | 330.00 |
| 25 | 1544 | PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR | 36 | TUBO | 7.000000 | 252.00 | 1.45 | 52.20 |
| 29 | 3.7722 | REFRIGERANTE PARA MOTOR | 89 | GALON | 6.000000 | 534.00 | 3.02 | 268.78 |
| 32 | 3.16031 | SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO ALTO DESEMPEÑO | 227 | UNIDAD | 10.000000 | 2,270.00 | 8.50 | 1,929.50 |
| 33 | 6.18740 | SILICON GRIS | 24 | UNIDAD | 7.000000 | 168.00 | 2.62 | 62.88 |
| 34 | 3673 | SILICONE INDUSTRIAL EN SPRAY | 26 | BOTE | 12.350000 | 321.10 | 3.00 | 78.00 |
| 36 | 6.17439 | SOLVENTE MINERAL | 18 | GALON | 7.590000 | 136.62 | 6.05 | 108.90 |
| 38 | 872 | THINNER 128 | 15 | GALON | 12.500000 | 187.50 | 9.50 | 142.50 |
| Total sin incluir IVA US \$ | | | | | | | | 13,391.72 |

| LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------|---|----------|------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|
| N° ítem | Código SADFI | Nombre del ítem | Cantidad | Unidad de medida | Asignación Presupuestaria CEPA | | Precios Ofertados | |
| | | | | | Precio unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total US \$ sin IVA |
| 4 | 4.19321 | PEGAMENTO 525 PARA PAPEL | 4 | GALON | 12.000000 | 48.00 | 8.40 | 33.60 |
| 5 | 1574 | PLASTICO NEGRO | 300 | YARDA | 1.500000 | 450.00 | 0.72 | 216.00 |
| 8 | 4307 | SILICON PARA TABLERO | 4 | BOTE | 10.000000 | 40.00 | 3.10 | 12.40 |
| 10 | 1025 | ADITIVO PARA RADIADORES | 360 | GALON | 6.000000 | 2,160.00 | 1.65 | 594.00 |
| 11 | 1007 | AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS. | 154 | GALON | 2.830000 | 435.82 | 1.11 | 170.94 |
| 13 | 758 | BARNIZ DIELECTRICO EN SPRAY COLOR ROJO. | 96 | BOTE | 30.000000 | 2,880.00 | 9.05 | 868.80 |

| | | | | | | | | |
|------------------------------------|--------|--|-----|-----------|-----------|----------|-------|------------------|
| 14 | 759 | BARNIZ EN SPRAY TRANSPARENTE. | 12 | BOTE | 15.836000 | 190.03 | 9.05 | 108.60 |
| 15 | 1572 | COMPUESTO INDUSTRIAL PARA REPARACIONES A+B | 11 | KILOGRAMO | 60.000000 | 660.00 | 13.10 | 144.10 |
| 19 | 2242 | PEGAMENTO DE SECADO RAPIDO | 27 | TUBO | 4.150000 | 112.05 | 4.00 | 108.00 |
| 20 | 1544 | PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR | 20 | TUBO | 7.000000 | 140.00 | 1.55 | 31.00 |
| 21 | 1577 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | 141 | TUBO | 8.000000 | 1,128.00 | 5.20 | 733.20 |
| 24 | 6981 | ACELERANTE PARA CONCRETO | 45 | GALON | 16.248000 | 731.16 | 8.90 | 400.50 |
| 27 | 1580 | ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO | 30 | JUEGO | 26.832000 | 804.96 | 18.40 | 552.00 |
| 29 | 1575 | ANTISOL BLANCO | 50 | GALON | 7.790000 | 389.50 | 4.55 | 227.50 |
| 35 | 4.5747 | CINTA ANTIDESLIZANTE | 10 | ROLLO | 40.000000 | 400.00 | 33.00 | 330.00 |
| 36 | 3608 | CINTA DE SENALIZACION DE SEGURIDAD | 2 | ROLLO | 22.940000 | 45.88 | 6.60 | 13.20 |
| 37 | 1008 | CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO | 600 | LIBRA | 5.000000 | 3,000.00 | 1.96 | 1,176.00 |
| 38 | 3600 | IMPERMEABILIZANTE ACRIL TECHO | 50 | CUBETA | 96.000000 | 4,800.00 | 84.48 | 4,224.00 |
| 39 | 2254 | LAMINA PLASTICA TRANSPARENTE | 8 | UNIDAD | 27.700000 | 221.60 | 14.90 | 119.20 |
| 50 | 6543 | TABLETAS TRICLORO 90 %-10% | 700 | UNIDAD | 1.430000 | 1,001.00 | 0.85 | 595.00 |
| 52 | 1584 | TIZAS JABONOSAS | 500 | UNIDAD | 0.400000 | 200.00 | 0.15 | 75.00 |
| 55 | 2964 | CINTA TEFLON | 185 | ROLLO | 0.750000 | 138.75 | 0.23 | 42.55 |
| 72 | 1599 | REMOVEDOR DE OXIDO | 79 | GALON | 15.400000 | 1,216.60 | 11.69 | 923.51 |
| Total sin incluir IVA US \$ | | | | | | | | 11,699.10 |

2° Nombrar como Administradores de Contrato, al Arq. Giovanni Francisco Guardado Urrutia, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, del Puerto de Acajutla.

3° Declarar desierto los siguientes ítems:
a) Por sobrepasar la asignación presupuestaria:

| Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | | | | |
|---|--------------|---------------------------------------|----------|------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre Del Ítem | Cantidad | Unidad De Medida |
| 7 | 1020 | AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY | 55 | BOTE |
| 13 | 3.7293 | ESPUMA SELLADORA | 24 | BOTE |
| 16 | 1605 | LIMPIADOR DE CONTACTOS | 61 | BOTE |
| 18 | 778 | MASILLA PARA MADERA PLASTIC WOOD 1/16 | 35 | BOTE |
| 19 | 2.4934 | MASILLA PARA TABLA ROCA REDIMIX | 30 | UNIDAD |
| 22 | 3.19970 | PEGAMENTO COLA BLANCA | 25 | CUARTO |
| 26 | 1577 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | 13 | TUBO |
| 30 | 891 | RUBBING BLANCO PARA PULIR | 2 | GALON |

| LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA | | | | |
|-------------------------------|--------------|---|----------|------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre Del Ítem | Cantidad | Unidad De Medida |
| 2 | 1020 | AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY | 92 | BOTE |
| 7 | 1582 | SHAMPOO PARA CARROS | 2 | GALON |
| 40 | 4.7716 | MEMBRANA PARA REFUERZO DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO DE TECHO | 950 | MT |
| 42 | 1323 | PEGAMENTO BLANCO PARA MADERA | 3 | GALON |
| 43 | 1322 | PEGAMENTO DE CONTACTO 7000 PARA FORMICA | 3 | GALON |
| 47 | 892 | SELLADOR CONCENTRADO | 30 | GALON |
| 71 | 2235 | PEGAMENTO FIJADOR PARA PERNOS | 11 | BOTE |

| LOTE 3.- PUERTO DE LA UNIÓN | | | | |
|-----------------------------|--------------|---|----------|------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida |
| 6 | 6.18419 | SELLADOR DE POLIURETANO AUTONIVELANTE PARA CONCRETO | 1000 | CARTUCHO |

b) Por no haber sido ofertados:

| Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | | | | |
|---|--------------|---|----------|------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | 1016 | ACEITE PENETRANTE DIELECTRICO EN SPRAY | 39 | BOTE |
| 3 | 5184 | ACIDO PARA BATERIAS | 6 | LITRO |
| 5 | 3.18621 | ADITIVO PARA LIMPIEZA INTERNA DE RADIADOR | 6 | GALON |
| 8 | 3.12506 | ANTIOXIDANTE | 80 | UNIDAD |
| 9 | 3.19599 | BANDA DE ASFALTO PREFABRICADA | 20 | UNIDAD |
| 17 | 2302 | LIMPIADOR DE SERPENTINES | 150 | GALON |
| 23 | 2233 | PEGAMENTO P/PARCHES | 3 | BOTE |
| 27 | 3.14780 | PEGAMENTO SOLDADURA EN FRIO | 4 | JUEGO |
| 28 | 3666 | QUIMICO P/SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO | 150 | GALON |
| 31 | 3.25945 | SELLADOR DE SILICON PARA POLICARBONATO | 35 | TUBO |
| 35 | 6.18710 | SOLUCION PARA FRENOS | 24 | LITRO |
| 37 | 3675 | SULFATO DE COBRE | 50 | LIBRA |

| LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA | | | | |
|-------------------------------|--------------|---|----------|------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | 1356 | VASOS DESECHABLES | 18 | CAJA |
| 3 | 1605 | LIMPIADOR DE CONTACTOS | 162 | BOTE |
| 6 | 2294 | LIMPIADOR DE PARABRISAS | 2 | BOTE |
| 9 | 5931 | ACONDICIONADOR PARA FAJA | 28 | FRASCO |
| 12 | 757 | BARNIZ AISLANTE DIELECTRICO TRANSPARENTE | 9 | GALON |
| 16 | 1035 | CREMA DESENGRASANTE DE MANOS | 37 | BOTE |
| 17 | 1602 | DESPLAZADOR DE HUMEDAD | 55 | BOTE |
| 18 | 5259 | GAS FREON R22 | 12 | UNIDAD |
| 22 | 1611 | LIMPIADOR DE SUPERFICIE (PANELES, PANTALLA Y TECLADOS) | 24 | BOTE |
| 23 | 1591 | CONOS DE SEGURIDAD DE HULE REFLECTIVO | 154 | UNIDAD |
| 25 | 756 | ACONDICIONADOR DE SUPERFICIE | 32 | GALON |
| 26 | 2238 | ADHESIVO DE CIANOACRILATO DE BAJA VISCOSIDAD PARA PEGADO DE METAL, HULES Y PLASTICOS | 10 | BOTE |
| 28 | 1321 | ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA PEGADO DE METAL, CERAMICA Y MATERIAL SINTETICO | 20 | JUEGO |
| 30 | 1030 | BOLSA PLASTICA 34" X 50" | 5900 | UNIDAD |
| 31 | 4.15132 | BOLSA POLIETILENO PARA ALMACIGO 4" X 6" | 300 | UNIDAD |
| 32 | 4.9090 | CABLE DE POLIPROPILENO DE 1/2" | 1850 | PIE |
| 33 | 4.9091 | CABLE DE POLIPROPILENO DE 3/4 | 1650 | PIE |
| 34 | 4.6326 | CARTUCHO DE EPOXICO PARA ANCLAJE ET22 | 10 | UNIDAD |
| 41 | 4.19949 | PAPEL PARA POLARIZAR | 60 | MT |
| 44 | 2243 | PEGAMENTO SELLADOR DE SECADO RAPIDO FRAGUADO DURO DE 11 OZ | 24 | TUBO |
| 45 | 1579 | PEGAMENTO SHELLAC | 6 | BOTE |
| 46 | 4.8229 | POLIMERO DE DOS COMPONENTES PARA REPARAR HIERRO FUNDIDO | 15 | JUEGO |
| 48 | 4.25444 | SOLUCION ELECTROLITICA OXIMETRO | 7 | BOTE |
| 49 | 4.25445 | SOLUCION OXIGENO CERO | 7 | BOTE |
| 51 | 3013 | TIERRA DIATOMACIA | 100 | LIBRA |
| 53 | 2244 | TRENZA GRAFITADA DE 1/2" | 30 | MT |
| 54 | 2245 | TRENZA GRAFITADA DE 3/8" | 20 | MT |
| 56 | 1036 | DESENGRASANTE INDUSTRIAL | 120 | GALON |
| 57 | 1000 | JABON INDUSTRIAL DESENGRASANTE | 150 | GALON |
| 58 | 2233 | PEGAMENTO P/PARCHES | 7 | BOTE |
| 59 | 4.6546 | HUMO EN LATA (SMOK TES) | 24 | BOTE |
| 60 | 3653 | PASTA PARA SOLDAR | 3 | BOTE |
| 61 | 2237 | PEGAMENTO FIJADOR DE TORNILLOS DE RESISTENCIA MEDIA | 1 | BOTE |
| 62 | 4.20296 | REFRIGERANTE R-410A | 2 | UNIDAD |
| 63 | 6.18582 | REFRIGERANTE R-141B | 8 | CILINDRO |
| 64 | 4.6387 | SELLADOR DE TUBERIA CONDUIT | 20 | UNIDAD |
| 65 | 4.20833 | SILICON BLANCO | 75 | UNIDAD |
| 66 | 4.26143 | LUBRICANTE PARA ENGUILLAR CABLE ELECTRICO | 15 | BOTE |
| 67 | 1569 | BORAX. | 5 | LIBRA |
| 68 | 1015 | DESENGRASANTE DIELECTRICO P/MOTOR | 40 | GALON |
| 69 | 1600 | ESPRAY REVELADOR DE GRIETAS Y FISURAS | 3 | BOTE |
| 70 | 1603 | ESPRAY PENETRANTE IDENTIFICADOR DE GRIETAS Y FISURAS | 3 | BOTE |
| 73 | 1014 | ACEITE PENETRANTE | 177 | BOTE |
| 74 | 1029 | BOLSA PLASTICA 25"X35" | 120 | UNIDAD |

| LOTE N° 2: PUERTO DE ACAJUTLA | | | | |
|-------------------------------|--------------|--|----------|------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida |
| 75 | 4.25132 | VASOS DESECHABLES N° 8 | 3 | CAJA |
| 76 | 1571 | CERA LIQUIDA | 2 | BOTE |
| 77 | 4.6192 | BOLSAS PLASTICA TRANSPARENTE PARA ENMICAR TAMAÑO CARTA | 7 | CAJA |

| LOTE N°3. PUERTO DE LA UNIÓN | | | | |
|------------------------------|--------------|--|----------|------------------|
| N° Ítem | Código Sadfi | Nombre del Ítem | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | 1572 | COMPUESTO INDUSTRIAL PARA REPARACIONES A+B | 5 | KILOGRAMO |
| 2 | 1577 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | 10 | TUBO |
| 3 | 1580 | ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO | 3 | JUEGO |
| 4 | 2.14992 | BARRIL DE SODA CAUSTICA LIQUIDA AL 48% (55 GLNS) | 2 | BARRIL |
| 5 | 3.13481 | REACTIVO DE CLORO | 2 | UNIDAD |
| 7 | 6.18626 | MATERIAL DE RESPALDO PARA SELLADOR DE JUNTA DE 1/2" | 2500 | ML |
| 8 | 6.19980 | CLORO GRANULADO NO ESTABILIZADO HTH 68% | 4 | CUBETA |
| 9 | 6.19981 | CLORURO FERRICO AL 40% | 1 | BARRIL |
| 10 | 6.19982 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% | 2 | BARRIL |
| 11 | 6.19983 | ANTI ESCALANTE | 2 | BARRIL |
| 12 | 6.19984 | ACIDO CLORHIDRICO AL 32% | 1 | BARRIL |
| 13 | 6.23284 | MATERIAL DE RESPALDO DE 1 1/4" PARA SELLO DE JUNTAS | 400 | ML |
| 14 | 6.23297 | MATERIAL DE RESPALDO DE 1", PARA SELLO DE JUNTAS | 1000 | ML |
| 15 | 6.25317 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 12% | 4 | BARRIL |
| 16 | 6.26588 | MATERIAL DE RESPALDO PARA SELLAR JUNTAS DE 1/4" | 500 | MT |

- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra para los ítems declarados desiertos, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Antonio Abdala Hasbun, en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Séptimo del Acta número 2917, de fecha 4 de abril de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Mario René Iglesias Tablas, por un monto total de US \$9,705.75 sin incluir IVA, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$6,615.84 sin incluir IVA, para el Lote No. 2 Puerto de Acajutla, por un monto de US \$1,403.11 sin incluir IVA, para el Lote No. 3 Puerto de La Unión, por un monto de US \$708.60 sin incluir IVA, para el Lote No. 4 Oficina Central, por un monto de US \$182.28 sin incluir IVA y del Lote No. 5 FENADESAL, por un monto de US \$795.92 sin incluir IVA y para un plazo contractual de Ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, a la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, Contadora General de FENADESAL

El referido contrato fue suscrito el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, quedando pendiente la fecha de la Orden de Inicio por cambio de Administrador de Contrato de FENADESAL.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Antonio Abdala Hasbun, en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando CO FE-045/2018, de fecha 19 de abril de 2018, el Coordinador de FENADESAL, solicitó a la UACI, realizar las gestiones para sustituir como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, “Suministro de Equipo de Protección

Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, Contadora General de FENADESAL , y nombrar en su lugar al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun, Jefe de Sección de Mantenimiento y Operaciones, tomando en consideración que la relación laboral entre la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores y la CEPA quedará concluida, debido a retiro voluntario.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del punto Séptimo del Acta número 2917, de fecha 4 de abril de 2018.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador de FENADESAL y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun, en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun, en sustitución de la señora Marlen Yesenia del Carmen Mozo Flores, debido a que ya no continuará su relación laboral con CEPA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las empresas de CEPA”, en el sentido de prorrogar en ciento ochenta (180) días calendario el plazo de ejecución, quedando el mismo de quinientos diez (510) días calendario, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2844, de fecha 28 de marzo de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las empresas de CEPA”, a la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., representada legalmente por Juan Francisco Martínez Lara, por un monto de US \$335,854.45 sin incluir IVA y para un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el 21 de abril de 2017, habiéndose establecido un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose de la siguiente manera: trescientos treinta (330) días calendario son para la recepción y pruebas del suministro y treinta (30) días calendario para la revisión, subsanación y recepción definitiva. La Orden de inicio fue emitida a partir del 17 de mayo de 2017, por lo que la fecha límite para finalizar la recepción y pruebas del suministro fue el 12 de abril de 2017.

La sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., seleccionó como fabricante del software básico de su propuesta a la empresa DIMO Software de Francia, productora del Software DIMO Maint.

Posteriormente, mediante nota de fecha 6 de abril de 2018, la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., solicitó una prórroga al plazo de ejecución del suministro de doscientos noventa y tres (293) días calendario, aduciendo fallas del suministrante extranjero.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las empresas de CEPA”, en el sentido de prorrogar en ciento ochenta (180) días calendario el plazo de ejecución, quedando el mismo de quinientos diez (510) días calendario, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 6 de abril de 2018, la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V. solicitó una prórroga al plazo de ejecución del suministro, de doscientos noventa y tres (293) días calendario, exponiendo que tal período corresponde a los retrasos acumulados por parte de la fábrica del software básico ofertado por la empresa E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., la cual por un exceso de celo en el cuidado de su prestigio y su marca, ha estado realizando un análisis riguroso y exhaustivo de cada una de las consultas y propuestas de E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., respecto del diseño de las adecuaciones que deben implementarse, para que el Software Dimo Maint se adapte totalmente a los requerimientos exigidos por las Bases de Licitación, y consecuentemente demorando la presentación de tales propuestas a consideración de CEPA.

En cuanto a todo lo anterior, el administrador del contrato, expone lo siguiente:

Actualmente, la ejecución de este contrato presenta un avance real del 39% y un atraso del 59%, según el Plan de Trabajo aprobado, tal como se detalla a continuación:

| % de Avance Planificado | % de Avance Real | Nombre de tarea | Duración Planificada | Comienzo Planificado | Fin Planificado |
|-------------------------|------------------|---|----------------------|----------------------|-----------------|
| 48% | 34% | CEPA - DIMO MAINT | 724 días | mié 17/5/17 | dom 12/5/19 |
| 100% | 39% | Ejecución de proyecto | 330 días | mié 17/5/17 | mié 11/4/18 |
| 100% | 100% | Presentación de la solución | 1 día | mié 17/5/17 | mié 17/5/17 |
| 100% | 100% | Preparación de logística | 26 días | mié 17/5/17 | dom 11/6/17 |
| 100% | 97% | Etapas I - ANALISIS DEL SOFTWARE REQUERIDO | 109 días | mar 13/6/17 | vie 29/9/17 |
| 100% | 82% | Etapas II - ADAPTABILIDAD Y AJUSTES AL SOFTWARE | 111 días | lun 26/6/17 | sáb 14/10/17 |
| 100% | 90% | Levantamiento de Información | 106 días | lun 26/6/17 | lun 9/10/17 |
| 100% | 0% | Construcción de adaptaciones procesos | 8 días | lun 25/9/17 | lun 2/10/17 |
| 100% | 0% | Construcción de Conectores | 19 días | vie 22/9/17 | mar 10/10/17 |
| 100% | 0% | Entorno solución | 10 días | jue 28/9/17 | sáb 7/10/17 |
| 100% | 0% | Entrega Informe finalización Etapa II para revisión de CEPA | 0 días | sáb 7/10/17 | sáb 7/10/17 |
| 100% | 0% | Aprobación por parte de CEPA Informe finalización Etapa II | 7 días | dom 8/10/17 | sáb 14/10/17 |
| 100% | 0% | Acta finalización Etapa II | 0 días | sáb 14/10/17 | sáb 14/10/17 |
| 100% | 89% | Etapas III - INSTALACIÓN DEL SOFTWARE | 167 días | mié 17/5/17 | lun 30/10/17 |
| 100% | 0% | Etapas IV - CONFIGURACION DEL SOFTWARE | 12 días | mar 17/10/17 | sáb 28/10/17 |
| 100% | 0% | Etapas V - CERTIFICACIÓN DEL SOFTWARE | 24 días | dom 8/10/17 | mar 31/10/17 |
| 100% | 0% | Etapas VI - CAPACITACIÓN | 133.5 días | lun 25/9/17 | lun 5/2/18 |
| 100% | 0% | Etapas VII - IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE/HARDWARE | 163 días | mar 31/10/17 | mié 11/4/18 |
| 50% | 0% | Etapas VIII- ENTREGA Y FINALIZACION DEL PROYECTO | 30 días | mié 11/4/18 | sáb 12/5/18 |
| 100% | 100% | Seguimiento y control | 330 días | jue 18/5/17 | jue 12/4/18 |
| 0% | 0% | Etapas IX - SOPORTE TÉCNICO Y SEGUIMIENTO | 365 días | dom 13/5/18 | dom 12/5/19 |

Según lo establecido en el Plan de Trabajo, la ejecución de este contrato se encuentra dividido en ocho etapas principales, en donde la primera etapa y parte de la segunda etapa fueron planificadas para ser ejecutadas parcialmente simultáneas y el resto para ser ejecutadas secuencialmente una vez finalizadas las primeras dos etapas; la primera etapa es para el análisis y diseño del Software requerido conforme las exigencias de las Bases de Licitación, y la segunda etapa es para

desarrollar la Adaptabilidad y Ajustes al Software, dentro de la cual la sub-tarea Levantamiento de Información de las características técnicas de los Activos fijos, Piezas, Proveedores, Operarios y los Planes Anuales de Mantenimiento Preventivo correspondiente a las siete áreas de mantenimiento del Puerto de Acajutla (*Sección Mecánica, Sección Eléctrica, Sección Alto Rendimiento, Sección Obras Civiles, Unidad de Atraque/Desatraque, Sección de Informática y Sección de Prevención de Riesgo*) se desarrolla paralelamente a la etapa I.

A la fecha, estas dos primeras etapas presentan el siguiente nivel de avance real según el Plan de Trabajo aprobado:

| ETAPA | NOMBRE DE TAREA | PORCENTAJE DE AVANCE REAL |
|-------|---|---------------------------|
| I | ANALISIS Y DISEÑO DEL SOFTWARE REQUERIDO | 97% |
| II | ADAPTABILIDAD Y AJUSTES AL SOFTWARE REQUERIDO | 82% |
| | SUB-TAREA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN | 90% |

La Etapa I es la más crítica, ya que es determinante para contar con el documento aprobado de Análisis y Diseño del Software, el cual será utilizado para parametrizar, desarrollar, integrar a los sistemas de información existentes en CEPA (*Control de asistencia del personal outsourcing que trabaja en las áreas de mantenimiento, Costos ABC, SADFI e Inteligencia de negocios*), e implementarse en el resto de las etapas del proyecto.

Así mismo, la contratista E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., en la Etapa I está pendiente de diseñar 28 de 193 requerimientos conformen el alcance definido para los flujos de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo exigidos en las Bases de Licitación y que en su mayoría está relacionado a la integración con los sistemas de CEPA, conforme al siguiente detalle:

| N° | RESUMEN DE LOS GRUPOS DE REQUERIMIENTOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. | REQUERIMIENTOS | | | % DE CUMPLIMIENTO |
|--------------|--|----------------------|----------------------|------------|-------------------|
| | | DISEÑO SATISFACTORIO | PENDIENTE DE DISEÑAR | TOTAL | |
| 1 | Flujo requerido para el mantenimiento planificado | 21 | 3 | 24 | 87.50% |
| 2 | Flujo requerido para el mantenimiento no planificado | 22 | 7 | 29 | 75.86% |
| 3 | Generales del flujo de trabajo | 8 | 1 | 9 | 88.89% |
| 4 | Herramientas de planeación y programación de actividades | 14 | 1 | 15 | 93.33% |
| 5 | Generales para el mantenimiento planificado | 15 | 0 | 15 | 100.00% |
| 6 | Generales para el mantenimiento predictivo | 6 | 0 | 6 | 100.00% |
| 7 | Generales de las solicitud de servicio para generar órdenes de trabajo | 7 | 1 | 8 | 87.50% |
| 8 | Generales de las órdenes de trabajo | 16 | 4 | 20 | 80.00% |
| 9 | Generales de la administración del personal que ejecuta los mantenimientos | 5 | 6 | 11 | 45.45% |
| 10 | Generales sobre el control de los activos | 23 | 3 | 26 | 88.46% |
| 11 | Generales del control de inventarios | 14 | 1 | 15 | 93.33% |
| 12 | Generales de la ejecución del mantenimiento | 4 | 0 | 4 | 100.00% |
| 13 | Generales sobre requerimientos de garantías | 8 | 1 | 9 | 88.89% |
| 14 | Generales sobre los procesos de seguridad | 2 | 0 | 2 | 100.00% |
| Total | | 165 | 28 | 193 | |

En el siguiente cuadro se muestra cronológicamente cómo avanzó el diseño de los 165 requerimientos antes descritos:

Etapa I “Análisis del Software Requerido”, planificada a realizarse entre del 13 de junio de 2017 al 29 de septiembre de 2017.

| Del | Al | # de días del Período | # de días Acumulados | Diseño de 193 Requerimientos Funcionales y Específicos del Software Requerido. | | | Comentarios |
|---------------------|------------|-----------------------|----------------------|--|---|------------|--|
| | | | | Aprobados en el Período | Nº de Requerimientos Acumulados Aprobados | Pendientes | |
| 13/06/2017 | 15/10/2017 | 125 | 125 | 0 | 0 | 193 | Se finaliza y sobrepasa la fecha programada para la conclusión de la etapa en que deberían estar diseñados y aprobados los 193 requerimientos. |
| 16/10/2017 | 03/12/2017 | 49 | 174 | 74 | 74 | 119 | Se aprobaron 74 requerimientos |
| 04/12/2017 | 07/01/2018 | 35 | 209 | 88 | 162 | 31 | Se aprobaron 88 requerimientos |
| 08/01/2017 | 11/03/2018 | 63 | 272 | 2 | 164 | 29 | Se aprobaron 2 requerimientos |
| 12/03/2017 | 11/04/2018 | 31 | 303 | 1 | 165 | 28 | Al vencimiento del plazo de ejecución, 165 de 193 requerimientos están aprobados. |
| % DE AVANCE: | | | | | 85% | 15% | |

En tal sentido, el administrador ha podido establecer que efectivamente los retrasos evidenciados, han ocurrido porque por parte de la fábrica del software básico ofertado por la empresa E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., ha existido un exceso de celo en el cuidado de su prestigio y su marca, que ha redundado en un análisis riguroso y exhaustivo de cada una de las consultas y propuestas de E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., respecto del diseño de las adecuaciones que deben implementarse, para que el Software Dimo Maint se adapte totalmente a los requerimientos exigidos por las Bases de Licitación.

También se ha podido verificar que estos retrasos han llegado a representar aproximadamente 180 días calendario (es decir 303 días menos 125 días del período que no se diseñó ningún requerimiento igual a 178 días), y de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, que establece que la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independiente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas; definiendo como tal, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, dicho retraso puede tipificarse como una situación imprevista y fuera del control razonable del contratista, ya que es la actuación del fabricante extranjero el que impide al suministrante local cumplir con los plazos contratados.

Consecuentemente, la Comisión solo podría otorgar una prórroga por los 180 días contabilizados por la causa antes descrita y no por los 293 solicitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Según se establece en los numerales 11 y 12 de la Sección III de las Bases de Licitación, así como en el Art. 83-A y 86 de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y a retrasos no imputables al contratista

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las empresas de CEPA”, en el sentido de prorrogar ciento ochenta (180) días calendario el plazo de ejecución, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las empresas de CEPA”, en el sentido de prorrogar en ciento ochenta días (180) días calendario el plazo de ejecución, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de apoderado general administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante la sociedad E-NEGOCIOS.COM, S.A. DE C.V., la presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en ciento ochenta (180) días calendario.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, realizar el trámite correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual.

NOVENO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las ocho horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes, se disculparon.